



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen General de:

11 de julio de 2005



e-mail prensa: prensa@cgae.es
contacto: Jesús Díaz
tfno: 91 425 05 00

TITULARES RESUMEN GENERAL 11 DE JULIO DE 05

La tercera edad especialidad jurídica CGAE , Asuntos sociales e IMSERSO extenderán colegios asistencia a mayores VLEX.COM	GACETA NEGOCIOS
La campaña “ilegal” del CGAE en TVE	NOTICIAS CGAE
Jornada sobre Ley Arrendamientos urbanos	NOTICIAS CGAE
El catalán será mérito determinante para ser juez	VANGUARDIA
Los auditores confían en reforma europea	EXPANSION
Los auditores reclaman que responsabilidad sea proporcional	CINCO DIAS
Las trampas de los consejos de admón.	CINCO DIAS
Zapatero: “Se necesita consenso global terrorismo”	EL MUNDO
Protegidas a su pesar	EL PAIS
España quiere más un Club de Arbitraje	EL MUNDO
La Reforma Judicial pone límite exigencias autonomías	EL PAIS
Nuevas responsabilidades del Administrador deudas sociales	GACETA NEGOCIOS
Los asuntos extranjería desbordan los juzgados	LA RAZON
De Parga augura que reformas estatutos “destruirán” Estado	LA RAZON
El Guardián de la Constitución cumple 25 años	LA RAZON
El 65% de los morosos demandados ignora acreedores	GACETA NEGOCIOS
La vivienda ocupa un tercio de consultas jurídicas	GACETA NEGOCIOS
Los bufetes españoles pagan más desde llegada ingleses	GACETA NEGOCIOS
Normas de acceso a Salas judiciales	GACETA NEGOCIOS
Apropiación indebida por gestión desleal	GACETA NEGOCIOS
Vuelta a la inseguridad jurídica	GACETA NEGOCIOS
Europa aparca directiva sobre patente software	GACETA NEGOCIOS
La Audiencia anula juicio por trato dado por juez a abogados	VANGUARDIA
El Sáhara Occidental, dos años después	ABC
La Abogacía envía su condolencia al Bar Council y Law Society	NOTICIAS CGAE
Oposición al endurecimiento de Ley Penal del Menor	VLEX.COM
La Pena de Paco Larrañaga es firme, según jueces Filipinas	EL MUNDO
El Tribunal Supremo confirma pena de 75 años para Arcán	VOZ GALICIA
Familiares de Larrañaga: Solo queda clemencia Presidenta	AGENCIA EFE

▪ MOROSIDAD

El 65% de los morosos demandados ignora a sus acreedores

Madrid. Sólo el 10% de los demandados por falta de pago abona el importe nada más recibir una demanda monitoria de su acreedor, evitando ir a juicio.

El 65% no contesta a la demanda, convirtiéndose ésta automáticamente en ejecutiva, mientras que una cuarta parte se opone a ella y va a juicio. Así lo demuestra un informe elaborado por Segestión, gabinete jurídico especializado en cobro de morosos.

El informe recoge los resultados de 10.000 demandas, inferiores a 30.000 euros cada una de ellas, que la empresa ha presentado en nombre de unos 2.500 clientes desde enero de 2001. Dichas demandas, acogidas al Procedimiento Monitorio por su importe, pertenecen a empresas industriales, comerciales y de servicios, preferentemente.

Desde que entró en vigor la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, en enero de 2001, el Procedimiento Monitorio es el usado preferentemente por los acreedores, ya que el propio acreedor puede presentar directamente la demanda sin necesidad de abogado ni procurador.

Sin embargo, aún son mayoría los que confían en una representación legal la interposición de sus demandas.

Según el informe de Segestión, el 99,5% de las sentencias, en caso de deudas reclamadas judicialmente, son favorables

XXV ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El guardián de la Constitución cumple 25 años

Sentencias polémicas como la que ratificó la legalidad de la expropiación de Rumasa; rifirrafes con el Tribunal Supremo, el inevitable atasco de los recursos de amparo y la sombra de su politización jalonan el primer cuarto de siglo del TC

RICARDO COHANA

Madrid. El mismo día en que, siglo y medio antes, Perú se constituyó en República independiente; en idéntica hoja del calendario que señaló, en 1887, la derrota italiana en Abisinia y la entrada, en 1939, de las tropas franquistas en Barcelona, los libros de efemérides no guardan memoria de la primera sentencia del entonces bautizado Tribunal Constitucional. (En 26 de junio de 1981, el intérprete supremo de nuestra Carta Magna concedió su primer amparo a un ciudadano a quien el Tribunal eclesiástico primero, el Juzgado de Primera Instancia de Huesca después y la Audiencia Territorial de Zaragoza en última instancia, habían dejado sin la custodia de sus hijos tras la nulidad matrimonial. Este progenitor se quejaba de que estas resoluciones —que le condenaban a visitar a sus vástagos únicamente los sábados desde las doce del mediodía a las seis de la tarde— vulneraban la libertad religiosa (la resolución eclesiástica se adoptó teniendo en cuenta que la esposa sí era católica y el marido no) y el principio de igualdad consagrados por la Constitución. El tribunal, presidido por el magistrado Jerónimo Arrazemena, así lo entendió: anuló dichas resoluciones y sentenció que el régimen de custodia y visitas debía fijarse de acuerdo con la legislación civil. Hoy, casi un cuarto de siglo después de esa sentencia (el TC se constituyó formalmente unos meses antes, en febrero de 1980), esos niños que movieron la primera intervención del Constitucional son ya adultos, una madre que también ha alcanzado el organismo que entonces dirimió las desavenencias entre sus progenitores.

El TC cumple sus primeros 25 años de vida —una solemnidad que se conmemorará mañana por todo lo



Emilia Casas, actual presidenta del TC y la primera mujer en ocupar ese puesto

alto, con la presencia de Sus Majestades los Reyes, en la sede del Alto Tribunal—, un cuarto de siglo en el que, además de su tarea como garante supremo de la Norma Fundamental, su actividad ha estado jalonada por algunas resoluciones polémicas, diversas encontronazos con el Tribunal Supremo y el siempre recurrente estigma de politización. Desde que los doce magistrados que lo componen se instalaron en el singular edificio de tronco cónico de la madrileña calle Domíngico Scarlatti (antigua sede de la

Provisión Sanitaria Nacional), el Constitucional (presidido ahora, por primera vez, por una mujer, Emilia Casas, a la séptima fue la venecida, pues sus seis antecesores eran hombres) ha dictado 5.417 sentencias y 13.120 autos hasta el pasado 31 de diciembre de 2004.

Si de sentencias polémicas se trata, la que sin duda marcó un antes y un después en la historia del Constitucional fue la de Rumasa, que contribuyó a minar su reputación como ninguna otra. El 23 de febrero de 1983, el Gobierno socialista de

Sentencias controvertidas

- A lo largo de estos 25 años, el Tribunal Constitucional acumula, en sus más de 5.000 sentencias, un puñado de resoluciones polémicas. Estas son algunas de ellas:
 - ☐ «Caso Rumasa». El 9 de diciembre 1983, el TC, gracias al voto de calidad de su presidente, bendice la expropiación de Rumasa por parte del Gobierno de Felipe González.
 - ☐ «Ley Corcuera». En noviembre de 1993, anuló el precepto más polémico de la Ley de Seguridad Ciudadana, que permitía a la Policía entrar en un domicilio sin autorización judicial para perseguir delitos de narcotráfico.
 - ☐ Mesa Nacional de HB. El Supremo encarceló a 23 miembros de la Mesa Nacional de HB, pero el Constitucional les concedió el amparo en julio de 1999 y salieron a la calle.
 - ☐ Prescripción de delitos. El pasado marzo, polemizó con el Supremo al resolver que una querrela no interrumpía el plazo de prescripción de los delitos, en contra del criterio del TS.

Felipe González expropió el holding empresarial de grupo Rumasa, propiedad del empresario jerezano José María Ruiz-Mateos. El 9 de diciembre de ese mismo año, el Constitucional ratificó la legalidad del decreto ley gubernamental que desarrolló el imperio de la abeja. Pero el halón de oxígeno al Ejecutivo no estuvo exento de polémica. La decisión de los magistrados no dirimió la peliaguda cuestión y tuvo que ser el voto de calidad del primer presidente de la institución, Manuel García Pelayo, el que decantara la ba-

lanza en favor de la legalidad de la actuación gubernamental. Las presunibles afinidades de García Pelayo con el partido en el Gobierno pronto se esgrimiron como armas arrojadizas para justificar la resolución, que supuso, en cualquier caso, un lastre a la credibilidad de un TC que todavía tenía que ganarse la confianza de los españoles.

Unos meses antes, el Alto Tribunal había protagonizado otra resolución que levantó una significativa polvareda, al considerar que el contenido de 14 de los 38 artículos de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico no se ajustaba a la Constitución y poner en cuarentena el procedimiento elegido, dado que le negaba su carácter orgánico y armonizador.

Con el «efecto Rumasa» sobrevolando todavía la sede del Constitucional, la obligación de pronunciar sobre la Ley de Seguridad Ciudadana propugnada por el ministro socialista José Luis Corcuera, en noviembre de 1993, estuvo rodeada por nuevas sospechas de politización. ¿Se atravesaría el Constitucional en esta ocasión a «tumbarlo» una norma promovida por el Gobierno? Pero al tribunal no le temió el pulso y anuló el precepto más polémico de la conocida como «Ley de la patada en la puerta» (el que permitía a la Policía registrar un domicilio sin autorización judicial cuando se tratase de perseguir delitos de narcotráfico). En ese tiempo, la institución estaba presidida por Miguel Rodríguez Piñero, que había sucedido al prestigioso jurista Francisco Tomás y Valiente un año antes. Tres años y medios después de dejar la institución, Tomás y Valiente fue asesinado por ETA el 14 de febrero de 1996. Su desaparición trajo de luto al Tribunal Constitucional.

Mesa Nacional de HB. Dos años después, en junio de 1999, la opinión pública volvía a estar pendiente de una decisión del guardián del Derecho Constitucional. El Tribunal Supremo había condenado por colaboración con banda armada a 23 miembros de la Mesa Nacional de Herri Batasuna (HB), que habían recurrido en amparo ante el TC por violación (del principio de legalidad. Sorpresivamente, el Constitucional concedió el amparo, lo que supuso la exorcización inmediata de los diligentes batasunos.

Pero eso no había sido el primer suficientemente notorio con el Supremo. En 1994, la decisión del TC de estimar el recurso de amparo interpuesto contra una decisión del Supremo en un caso de paternidad levantó ampollas entre los magistrados de éste último, que llegaron a

La primera dama del Tribunal

Familia Casas se convirtió el pasado año en la primera mujer que tiene el honor de presidir el Tribunal Constitucional. Para que cambiaran las cosas hubo que esperar 24 años, durante los cuales pasaron por el puesto, en este orden, Manuel García Pelayo (1980-1986); Francisco Tomás y Valiente (1986-1992); Miguel Rodríguez Piñero (1992-95); Álvaro Rodríguez Berajo (1995-98); Pedro Cruz Villalón (1998-2001) y Manuel Jiménez de Parga (2001-04), antecesor directo de Casas.

La nueva presidenta, elegida por el Senado magistrada de la

institución en diciembre de 1998 a propuesta del PSOE, venció en la elección a Vicente Conde Martín de Hijos (que al ser un candidato de mayor edad se hubiera impuesto en caso de empate), beneficiándose de la falta de acuerdo entre los magistrados de tendencia conservadora.

Natural de la localidad lucense de Monforte de Lemos, casada y madre de cuatro hijos, la presidenta del Constitucional es catedrática del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Complutense de Madrid y firmó parte de la comisión ges-

tora de la Carlos III. Antes de llegar al cargo, en julio de 1999 fue, presumiblemente, una de los cuatro magistrados que votó a favor de la concesión del amparo a los miembros de la Mesa Nacional de HB, condenados por el Supremo por colaboración con banda armada, una decisión del TC que supuso que los dirigentes batasunos salieran a la calle con la consiguiente polémica. Igualmente, en marzo de 2004 votó en contra (junto a otros seis magistrados) de la impugnación del Plan Ibarretxe, interpuesta por el anterior Gobierno de Aznar.

faes EL DEBATE DE LAS REFORMAS DE ESTATUTOS

De Parga augura que las reformas de los estatutos «destruirán» el Estado

Asegura que la reforma aprobada en Valencia es inconstitucional

ISMAEL DEL PRADO

Navacerrada (Madrid).- «La reforma del Estatuto valenciano es inconstitucional». Así de rotundo se mostró ayer el ex presidente del Tribunal Constitucional Manuel Jiménez de Parga en la conferencia de clausura del segundo curso del campus FAES 2005. Jiménez de Parga centró su intervención en las reformas que están llevándose a cabo en los Estatutos autonómicos, un proceso que en palabras del ponente está adquiriendo una importancia «no admisible» por parte de las Comunidades Autónomas, que están convirtiendo en «auténticas Constituciones» dichas reformas.

Sobre el modelo valenciano, aprobado recientemente por PP y PSOE, admitió «ser consciente de que se trata de una reforma más ortodoxa que otras de las que circulan por ahí, pero van a terminar por destruir el Estado de continuar así».

En palabras del ex presidente del TC, «la reforma solapa los Estatutos nacionales recogidos en la Constitución» algo que, por tanto, «rompe la igualdad proclamada en la norma jurídica de 1978. Para ello, aludió a los artículos 139.1 y 149.1 de la Carta Magna para justificar esta imposibilidad de equiparar las funciones del Supremo. «En el mismo, se habla de la igualdad de todos los españoles», una potestad que sólo debe fijar el Estado. Pero, ¿cómo vamos a ser iguales si en Valencia hay un Estatuto distinto al que está funcionando en Murcia?».

Recuperación de potestades. Además, dentro de esta vorágine de las concesiones autonómicas, Jiménez de Parga también abogó por otorgar una doble dirección al problema de las competencias como una solu-



Jiménez de Parga, ayer, en Navacerrada

la concesión ha sido errónea, como por ejemplo en el sistema educativo.

Para Jiménez de Parga, esta recuperación de potestades debe ser un método directo para conseguir la vigorización del Estado, al tiempo que corrigió «a los que aluden a nuestra nación como una especie de federalismo y que, en realidad, no buscan sino una República Federal. Un mo-

podría traer -saturizó- es acudir al Museo de Antigüedades para poder encontrar el Tribunal Supremo».

Otro de los principales marcos en los que movió su interlocución el ex presidente del Tribunal Constitucional fue la denuncia del llamado «cesarismo empírico». Una fórmula de gobierno sin programa claro y que busca resolver los problemas que se plantean a partir de la improvisación». Por esta razón, propugnó para su control saber en todo momento «dónde estamos. Y nosotros estamos en la Constitución de 1978, en el Estado de la autonomías. Si no hay Estado, no hay estado de derecho. Esta es la regla».

Asimismo, Jiménez de Parga diferenció durante su exposición entre las dos Españas que conviven hoy: la oficial y la real, aquella que podemos ver en las encuestas y que no se ajusta a la exactitud de la primera. El problema -concluye- es que la España real interesa mucho menos a la gente».

Ley electoral. Por otro lado, Jiménez de Parga apostó por realizar cambios sustanciales en la Ley Orgánica el Régimen Electoral General (Loreg) para dificultar las opciones de los partidos nacionalistas de obtener representación parlamentaria en el Congreso.

Según el anterior presidente del Constitucional, «las formaciones que obtienen poco más del 1 por ciento de los votos en unos comicios generales no deberían gozar de representación en las Cortes». Por este motivo, la solución que fija Jiménez de Parga pasa por «modificar el sistema electoral para exigir un porcentaje mínimo del 5 por ciento». Esta circunstancia monopolizaría la presencia de los dos partidos con

Los asuntos de extranjería desbordan los juzgados

■ Los tribunales españoles tienen pendientes de resolver más de 40.000 procedimientos de inmigrantes tras dispararse el pasado año un 295% ■ La mayoría de los casos son recursos que solicitan la entrada en el país, la residencia o el derecho de asilo

En el último año y según datos del Consejo General del Poder Judicial, el incremento de asuntos en materia de inmigración ha sido de un 295 por ciento respecto a 2.003. La consecuencia directa radica en los asuntos pendientes de resolver.

F. VELASCO

Madrid. El importante crecimiento de la población española, tanto aquella que reside legal como ilegalmente en nuestro país, que se ha producido coincidiendo con la reforma de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha derivado en un aumento muy importante de los asuntos que en materia de extranjería han ingresado en los juzgados y tribunales. Gran parte de estos asuntos se producen como consecuencia de decisiones administrativas por las que se le deniega la entrada en el país, la residencia o la petición de asilo solicitada. Esas decisiones son susceptibles de presentar los correspondientes recursos.

En el último año, y según datos del Consejo General del Poder Judicial, el incremento de asuntos en materia de extranjería que se ha registrado en los juzgados de lo Contencioso Administrativo ha sido del 295 por ciento respecto a 2003. En concreto, estos juzgados recibieron 30.497 nuevos procedimientos de la citada materia, frente a los 7.705 del año anterior.

Este fuerte aumento ha tenido una consecuencia directa en lo que se refiere a los asuntos pendientes. Así, de 4.085 que esperaban respuesta judicial en 2003, el pasado año, ese número se había incrementado hasta algo más de 14.000.

Sin embargo, junto a lo anterior, el número de resoluciones también experimentó un fuerte incremento: de 4.085 en 2003 se pasó a 20.957 el pasado año, lo que significa un aumento del 413 por ciento.

Descenso en los TSJ. En lo que se refiere a la situación de los tribunales superiores de Justicia de las comunidades autónomas, se ha invertido la tendencia de los últimos años. Así, el pasado año ingresaron 5.845 asuntos de extranjería de instancia única, lo que representa algo más del 9 por ciento del total de los procedimientos nuevos. En cambio, en 2003 entraron más de 23.000

Causas judiciales promovidas por inmigrantes

Ingresados		Resueltos		Pendientes			
Juzgados de lo Contencioso Administrativo							
2003	En 2003 % extranjería	2004	En 2004 % extranjería	Evolución 2003/2004			
7.705	10,37	30.497	27,88	295,81			
4.085	5,51	20.957	24,45	413,02			
4.652	12,14	14.309	22,70	207,59			
Recursos de Casación							
2003	2004	Evolución 2003/2004					
396	626	58,08					
142	16	-88,73					
4.059	5.426	24,48					
Total	4.914	6.068	22,48				
Salas de lo Contencioso Administrativo de los tribunales superiores de Justicia							
2002	En 2002 % extranjería	2003	En 2003 % extranjería	2004	En 2004 % extranjería	Evolución 2003/2004	Evolución 2003/2004
19.967	24,12	23.080	25,28	5.845	9,12	15,59	-74,68
3.850	4,28	12.873	14,12	16.833	18,07	294,36	30,76
23.465	11,04	33.000	15,91	22.496	12,55	40,63	-31,83



Ciudadanos ecuatorianos tratan la documentación al inicio del proceso de regularización de inmigrantes

asuntos, que representaban el 25 por ciento del total.

Sólo el Tribunal Superior de Justicia de Madrid superó en 2004 la media nacional para asuntos ingresados, ya que el 24,07 por ciento de los nuevos procedimientos lo eran de extranjería y donde estos asuntos representaban el pasado año el 55,13 por ciento de los iniciados.

En cuanto al número de asuntos

resueltos por los TSJ, Madrid, Canarias y Andalucía superan la media nacional.

Más asuntos para el Supremo.

Respecto a los recursos de casación presentados contra resoluciones de las salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de Justicia, también aumentaron sensiblemente respecto a 2003. En concreto, de 4.914 recur-

sos se pasó a 6.068 el pasado año, lo que supone un incremento de más del 23 por ciento.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por su parte, recibió en 2004 un total de 380 asuntos de extranjería en única instancia, frente a los 1.290 del año anterior. Es decir, experimentó un descenso de más del 70 por ciento. El número de procedimientos que estaban

pendientes era de 1.375 -el 10,91 por ciento del total-, un 45 por ciento menos que en 2003.

Estas cifras globales vienen a reflejar cómo se ha producido un notable aumento de los asuntos ingresados en los órganos unipersonales y un descenso en los colegiados.

Avalancha de recursos. No obstante, la situación puede seguir creciendo. Tal y como adelantó LA RAZÓN, a falta de que se resuelvan el 45 por ciento de los expedientes de regularización que que dan aún pendientes, los abogados de extranjería se preparan para interponer una avalancha de recursos. En Madrid, los letrados calculan que se van a presentar más de 42.000 recursos, que equivalen al 25 por ciento del total de solicitudes, según los cálculos de Ángeles Chinano, portavoz de las asociaciones reunidas de abogados de extranjería de Madrid.

En esta ciudad, las reclamaciones se producen principalmente por la denegación de solicitudes de aquellos que aportaron el certificado de omisión de documento que el Gobierno exigió a última hora para que un mayor número de inmigrantes pudieran ser regulados. No obstante, en Madrid no se produjo el efecto deseado, y tan sólo unos pocos pasaron el trámite.

Para solicitar a este documento, se tiene que demostrar la estancia en España antes del 7 de agosto del año pasado, y la posesión de éste se encuentra en manos de los ayuntamientos que exigían a la vez la presentación de siete documentos que fueron determinados en su día por el INE, conjuntamente con el acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Sin embargo, se ha dado el caso de que consistorios madrileños como el de Coslada, Fuencabada y Las Rozas han valorado como óptimos para extender el certificado de empadronamiento por omisión una serie de documentos entre los que figuran el abono transporte o el sello de entrada en el aeropuerto de Barajas.

A pesar de esto, cuando este documento ha llegado a manos del área de Trabajo correspondiente para examinar el expediente completo ha sido rechazado el certificado que el ayuntamiento dio como bueno y como consecuencia de ello, fue rechazado el permiso de trabajo, añadió Chinano.

• ANÁLISIS

Nuevas responsabilidades del administrador por deudas sociales

GUADALUPE MUÑOZ

EL administrador de una sociedad mercantil es la figura externa de la misma y debe responder de todos los actos realizados en el tráfico económico. En la actualidad dos importantes leyes han venido a añadir un plus a la exigencia de responsabilidad de los administradores existente hasta el momento. La primera de ellas es la Ley 26/2003 sobre transparencia de las sociedades cotizadas que modificó la Ley de Sociedades Anónimas, entre otras. Esta Ley crea un sistema efectivo de responsabilidad que obliga al administrador social a desempeñar su cargo como un ordenado empresario y un representante leal y a cumplir los deberes impuestos por la Ley y por los Estatutos con fidelidad al interés social y establece que si en el ejercicio de su cargo conculcara la normativa, deberá responder del daño causado a la sociedad, a los accionistas y a los acreedores.

Una de las obligaciones que se incumplen con frecuencia es la de convocar junta general con el fin de promover la disolución de la sociedad cuando existan pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social. Esta omisión o cualquier otro incumplimiento genera automáticamente la responsabilidad del administrador. Se ha introducido así un tipo de

responsabilidad de carácter objetivo, automática. Sólo hace falta probar el incumplimiento de la legalidad y establecer el nexo causal entre el hecho y la actuación del administrador. No es necesaria la existencia de culpa o negligencia. El administrador debe responder del daño.

Por otra parte, respecto a las deudas contraídas por la sociedad con la Seguridad Social, la Ley 52/2003, de 10 de diciembre ha establecido que "son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social, las personas física o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recursos impongan directamente la obligación de su ingreso", y "asimismo los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o su-

El administrador es responsable solidario de las deudas con la Seguridad Social

cesores *mortis causa* de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley y su normativa de desarrollo".

Esto significa que los administradores sociales que no hayan sido rigurosos en el cumplimiento de la Ley se convierten en responsables solidarios de las deudas con la Seguridad Social, por el solo incumplimiento de la normativa vigente. La Adminis-

No es necesaria negligencia o culpa, basta el incumplimiento legal

tración de la Seguridad Social, una vez que constata el incumplimiento de la ley, dicta una resolución extendiendo la responsabilidad solidaria al administrador.

Los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid vienen considerando ajustadas a derecho las resoluciones administrativas dictadas por la Seguridad Social en este sentido, exigiendo al administrador el pago de las cuotas adeudadas por la sociedad, por no haber convocado junta general para promover su disolución cuando tuvo conocimiento de que las pérdidas suponían más de la mitad del capital social, ni lo hubiera inslado judicialmente.

Ante las demandas de los administradores, las resoluciones jurisdiccionales contencioso-administrativas de-

jan claro en el fallo que la responsabilidad solidaria exigible a los administradores es una responsabilidad *ex lege* que se aplica por estricta disposición legal. "La mera pasividad del administrador lleva aparejada su responsabilidad solidaria por las obligaciones sociales a modo de consecuencia objetiva". Y añaden, "siendo la naturaleza de esta obligación de carácter solidario, resultan de aplicación las previsiones contenidas en los artículos 1.141 y siguientes del Código Civil" que contemplan la solidaridad de las obligaciones.

Nos encontramos ante una normativa para algunos demasiado estricta, que requiere una elevada profesionalidad y riguroso celo en la actuación del administrador societario y que impone que, en caso de incumplimiento de la Ley puedan emprenderse acciones de responsabilidad solicitando el resarcimiento del daño.

Es una normativa rigurosa, aunque estas leyes han tratado de evitar la frustración de los acreedores ante el impago de las deudas, y no puede parecer extraño ni exagerado que se exija la actuación diligente del administrador que debe ser una forma normal de desempeñar el cargo societario de mayor responsabilidad.

▼ Guadalupe Muñoz Álvarez, letrada de la Administración de la Seguridad Social.

La reforma judicial del Gobierno pone límite a las exigencias de las autonomías

El Supremo quedará como el único órgano para unificar doctrina sobre legislación estatal

LUIS R. AZPÉGLA. Madrid
La reforma legal que última estos días el Ministerio de Justicia para descentralizar el sistema español no asumirá todas y cada una de las reclamaciones que las distintas comunidades están haciendo en

las reformas estatutarias, sino que mantendrá un poder judicial centralizado. La modificación legal dará más poder a los Tribunales Superiores de Justicia de las autonomías, que serán la última instancia judicial en todos aquellos temas inicia-

dos en cada una de las comunidades que afecten a legislación autonómica, pero mantendrá en manos del Tribunal Supremo la capacidad de ser el órgano de unificación de doctrina en materia de legislación estatal.

Algunas comunidades autónomas, como la catalana, pretenden introducir en sus nuevos estatutos la creación de Consejo de Justicia propios, paralelos al que ya existe para todo el Estado, que es un órgano político (los vocales están elegidos por los partidos políticos con representación en las Cortes) que gobierna sobre todos los jueces. Este órgano, el Consejo General del Poder Judicial, está compuesto por 26 vocales ante el presidente, que adoptará decisiones sobre cuestiones disciplinarias que afectan a los jueces, emiten dictámenes sobre determinados proyectos de ley del Gobierno y aprueban los nombramientos de los principales cargos judiciales en el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia o la Audiencia Provincial.

La reforma judicial que prepara el ministerio que dirige Juan Fernando López Aguilar pretende dejar en manos de este Consejo General del Poder Judicial central las competencias que podía delegar a los consejos autonómicos de Justicia que tienen los nuevos estatutos de autonomía, entre ellos el que se está tramitando en el Parlamento de Cataluña. El Gobierno tripartito catalán que preside el socialista Tassial Maragall defiende la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial por la creación de ese Consejo de Justicia como órgano desconcentrado del Consejo General del Poder Judicial, de un fiscal superior de Cataluña y la consideración del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña como última instancia en los procesos iniciados en esa comunidad autónoma.

La Ley Orgánica 61/985 del Poder Judicial establece ahora que el Tribunal Supremo es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías Constitucionales. El Supremo, según esa ley, tiene jurisdicción en

La lentitud de la Justicia

El Poder Judicial defiende que para bajar la duración media de los asuntos que entran en cada órgano judicial tiene en cuenta los que ingresan, se resuelven y quedan en trámite al comienzo de cada periodo.

JURISDICCION CIVIL (año 2004)	
1.756.400 Total de casos	
1.158.090 Casos resueltos	
	DÍAS de duración en meses de espera
Juzgados de Primera Instancia	7,88
Juzgados de Familia	9,95
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	7,74
Audiencias Provinciales	5,83
Tribunal Supremo Sala Civil y Penal	3,28
Tribunal Supremo Sala 1ª	32,47
JURISDICCION PENAL	
Juzgados Primera Instancia e Instrucción	1,84
Juzgados de Menores	9,21
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	0,31
Juzgados de lo Penal	4,90
Audiencias Provinciales	2,88
Tribunal Superior de Justicia Civil y Penal	2,89
Juzgados Centrales de Instrucción	0,10
Juzgados Centrales de lo Penal	4,05
Audiencia Nacional Sala Penal	3,13
Tribunal Supremo Sala 2ª	10,51
JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	
Juzgados de lo Contencioso	5,54
Tribunal Superior de Justicia Sala Contencioso	25,43
Juzgado Central Contencioso	4,00
Audiencia Nacional Sala Contencioso	17,77
Tribunal Supremo Sala 3ª	22,52
JURISDICCION SOCIAL	
Juzgados de lo Social	5,00
Tribunal Superior de Justicia Sala Social	7,22
Audiencia Nacional Sala Social	3,85
Tribunal Supremo Sala 4ª	11,40

toda España y ningún otro tribunal podrá tener el título de Supremo. De los tribunales superiores de justicia de las comunidades, la ley establece en su artículo 70 que en ellos "continuaba la organización judicial en el ámbito territorial de aquella, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo".

Esta ley ya reconoce a los Tribunales Superiores de Justicia la función que ahora se les quiere

dar con mucha mayor precisión. La descripción de los asuntos que competen a las distintas salas de los tribunales autonómicos se establece "el recurso de casación que establece la ley contra las resoluciones de órganos jurisdiccionales con sede en la comunidad autónoma en materia de derecho de la propia comunidad autónoma si el correspondiente estatuto de autonomía ha previsto esta atribución".

Hasta 32 meses para resolver un asunto

medio de la tramitación y resolución de los asuntos era de 3,28 meses, en la sala civil del Tribunal Supremo se alargaba a 32,47 meses, el peor registro de los últimos años, en los que, salvo un leve descenso en 2002, la gravedad de la saturación judicial en este órgano ha ido aumentando.

El Poder Judicial actúa que para bajar la duración media de los asuntos

que entran en cada órgano judicial tiene en cuenta los que ingresan, se resuelven y quedan en trámite al comienzo de cada periodo.

En el resto de las salas del Supremo la situación es algo mejor, aunque también es mucho peor que en el resto de organismos judiciales: en la jurisdicción penal, mientras los tribunales superiores de justicia de las comuni-

dades tienen una media de 2,62 meses por asunto, en la Sala Penal del Tribunal Supremo se alargan hasta 10,51 meses. En este terreno, sólo los juzgados de menores tienen un atasco semejante (9,21 meses por asunto) y los juzgados centrales de instrucción se quedan en 6,1 meses.

En el terreno de los litigios contencioso-administrativos, la Sala Tercera

Con la reforma legal que prepara el departamento del ministro Juan Fernando López Aguilar las funciones de cada tribunal quedarán mejor precisadas e intentarán evitar el grave atasco judicial que sufre ahora el Tribunal Supremo.

Según el último estudio elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, conocido este año (*La Justicia dato a dato año 2004*), en el Supremo hay salas, como la Civil, donde el tiempo de tramitación de un asunto es 10 veces superior al de la misma sala del Tribunal Superior de Justicia de una comunidad autónoma.

El Gobierno estudia también la posibilidad de incorporar a la reforma legal un aspecto referido a las oposiciones en los distintos tribunales superiores autonómicos de manera que, en caso de empate a puntos, el concursante de la lengua del lugar donde se celebran las pruebas pueda puntuar para permitir que persona se quede con la plaza.

En este sentido, la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que será elaborada en un próximo Consejo de Ministros, planteará igualmente que para atender a un puesto de juez o magistrado en las comunidades autónomas, el conocimiento del español, el catalán y/o el gallego será considerado como un "mínimo" determinante, y no como un "requisito" indispensable.

Según explicaron fuentes gubernamentales, este último será así porque en algunas comunidades sería imposible exigirlo como requisito, ya que de hacerlo, la plaza podría quedar desierta por falta de candidatos que cumplan los conocimientos técnicos necesarios y el de la lengua vernácula.

A partir de esta reforma, pues, conocer esa segunda lengua puntuará de forma equiparable a los tradicionales baremos que se han utilizado para acceder a una plaza de juez o magistrado: antigüedad, publicaciones o libros propios o artículos en revistas especializadas, entre otras.

L. R. A., Madrid
El año pasado ingresaron en la jurisdicción civil de toda España 1.196.408 casos y se resolvieron, ese mismo año, 1.158.090. De todo el organismo judicial (juzgados de primera instancia, juzgados de familia, juzgados de primera instancia e instrucción, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia y Tribunal Supremo) fue en la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo donde el atasco era al finalizar el ejercicio especialmente grave.

Mientras que en los órganos de cada comunidad autónoma el tiempo

del Supremo, la competente para estos meses, acumula un tiempo de 22,52 meses (casi dos años) para resolver un asunto. Es en este punto el único donde los tribunales superiores de justicia de las autonomías superan en problemas de atasco al Tribunal Supremo, con 29,16 meses de tiempo medio en la resolución de cada litigio.

En la jurisdicción social, el problema es en el Supremo se cifra en 11,4 meses de espera media para la resolución de un asunto, mientras que en los Tribunales Superiores autonómicos eso espera se reduce a 7,22 meses.

EMPRESAS

ESPAÑA QUIERE MAS QUE UN CLUB DE ARBITRAJE

Las principales firmas de abogados apuestan por Madrid y Barcelona como sedes internacionales de procesos de mediación. El reto: atraer litigios de empresas latinoamericanas. Por M. Canales

El 1 de enero de 2001, la famosa consultora estadounidense Andersen Consulting puso en marcha su nueva imagen corporativa bajo otro nombre: Accenture. El cambio de denominación de la firma no formó parte de una estrategia empresarial. Un árbitro de la Corte Internacional de Arbitraje de París la obligó a cambiar de nombre como consecuencia de los litigios ocurridos en el proceso de separación entre la consultora y Arthur Andersen. Casos como éste, en los que se evita la vía judicial para resolver los conflictos entre las empresas, cada vez son más comunes y hoy en día, raro es el contrato de cierta envergadura entre las empresas que no incluya un convenio arbitral.

El ahorro de costes y la flexibilidad y rapidez de los procesos llevan a las partes implicadas a solucionar sus problemas por la vía del arbitraje, normalmente en sedes internacionales neutrales. La mayoría de estos conflictos se derivan de la venta, fusión y compra de compañías, según los expertos. Solamente en Estados Unidos se producen el año unos 200.000 casos.

En nuestro país estos procedimientos también van en aumento y

es raro ver a grandes empresas españolas sin alguno pendiente. En los últimos 16 años, España ha pasado de presentar 14 casos de arbitraje ante la Cámara de Comercio Internacional (CCI), una de las principales instituciones que recibe las demandas y los laudos de los procesos, a los 80 reportados en 2004.

En la actualidad, los procedimientos más sonados relacionados con empresas españolas son los que están llevando a cabo Repsol YPF, Aguas de Barcelona, Telefónica, Endesa y Gas Natural, entre

EN 2004, LA CCI recibió 561 casos de este tipo y en sólo 8 España fue la sede del procedimiento

otros, contra el Gobierno de Argentina en el CIADI, contra el Banco Mundial para el arreglo de diferencias en materias de inversiones. En estos momentos, hay 34 casos de arbitraje abiertos y en curso de empresas—incluidas las citadas—contra el país latinoamericano por no haberles dejado subir las tarifas

Procesos en la Cámara Internacional de Comercio

• Pocas sedes españolas

	2004	2003	2002	1998
Casos introducidos	561	580	593	-
Casos con parte española	60	41	54	11
Sede del arbitraje en España	8	8	5	3
Arbitros españoles en algún caso	35	15	12	4

FUENTE: CCI

42 / EL MUNDO

desde que estalló la crisis del corralito en 2002. La decisión afecta principalmente a las compañías energéticas, de aguas y telefónicas. Aunque se han producido ya varios acuerdos entre el gobierno argentino y algunas compañías españolas para que puedan empezar a subir sus precios, la mayoría sigue con sus procesos en el CIADI. Mientras que Telefónica aún no ha recibido luz verde para aumentar sus tarifas y siguen con su caso a espera de un laudo, según fuentes de la compañía en España, Gas Natural ha llegado a un acuerdo con el presidente argentino Néstor Kirchner y ha retirado su demanda del CIADI.

Otro caso de arbitraje pendiente de resolución en la corte de La Haya es el de Grupo Santander y la petrolera francesa Total por la venta de la participación en Cepsa. El banco español considera que el acuerdo de opción de compra al que llegó con Total, por el que la francesa adquirió un 4,35% del capital de la entidad en Cepsa, había expirado.

Peru pese al aumento de estos procedimientos a nivel mundial, el porcentaje de ellos que elige España como sede de arbitraje es mínimo. En 2004, la CCI recibió un total de 561 casos, y en sólo 8 la sede del arbitraje fue una ciudad española.

Los principales despachos de abogados presentes en España, conscientes del negocio que supone el arbitraje, quieren aprovechar

el tirón de los últimos años y colocar a Barcelona y Madrid a la altura de París, Londres, Zurich o Washington. «El número de personas involucradas en los arbitrajes y que dejan dinero en hoteles, transporte, restaurantes y demás servicios, es muy alto. En Londres, que no es tan importante como París a la hora de acoger casos de arbitraje, se calcula que los ingresos derivados de ello rondan los mil millones de libras (1.400 millones de euros) al año», asegura José Antonio Cainzos, socio en España del bufete de abogados internacional Clifford Chance y profesor del Instituto de Empresas. «Queremos convencer a nuestros clientes de que somos un buen sitio

LATINOAMERICA es la segunda proveedora del mundo de litigios entre grupos empresariales

para dilucidar sus controversias», opina José M^a Alonso, socio de Garrigues.

Los expertos creen que la nueva Ley de Arbitraje, una de las más avanzadas del ámbito jurídico en vigor desde marzo de 2004, atraerá a muchas compañías a Madrid o Barcelona para ver sus procesos.

También desde el recién creado Club Español del Arbitraje, fruto de un proyecto suscrito en el que han participado los principales despachos de abogados y expertos en arbitraje como Garrigues, Gómez Acebo & Pombo, Cuatrecasas, Clifford Chance, Bernardini Cremades Abogados y Uría Méndez, entre otros, se venderá y promoverá la marca España como sede internacional de arbitrajes.

Para ello, las miras están en Latinoamérica. Según el socio de Garrigues y presidente del Club, en los últimos cinco años ha habido un boom de este tipo de procedimientos con origen en esa zona, que la ha situado como la segunda proveedora de arbitrajes del mundo, por detrás de Estados Unidos.

«Tenemos allí una buena oportunidad. Es muy difícil que desbancuemos a sedes con tanta tradición como Londres, París o Ginebra, pero ya hemos comprobado que en países como Brasil, Chile y Argentina, cuyas empresas suelen elegir la capital francesa o Miami, hay un enorme interés en que España tenga emplazamientos de arbitrajes», asegura Cainzos.

Los entendidos creen que una de las razones por la que no se venía a España era la Ley de Arbitraje anterior, la de 1988, que no estaba a la altura, desde el punto de vista legislativo, de la de otros países. Pero con la nueva ley, creen que la situación cambiará. «España tiene muchas ventajas respecto a otras ciudades, fundamentalmente por el idioma y los costes. Además de ahorrarse los traductores, los hoteles, los taxis y los restaurantes en Madrid son mucho más baratos que en Londres o París», dice Alonso Puig.

Otra ventaja, según los expertos, es que España, jurídicamente hablando, tiene un gran prestigio en Latinoamérica, lo que da seguridad a las empresas y les hace pensar que para ellos puede ser una buena sede.

Protegidas a su pesar

Los jueces cuestionan una norma penal que les obliga a dictar medidas de alejamiento incluso contra la voluntad de la víctima

MÓNICA C. BELAZA, Madrid Miguel y Sílvia (nombres supuestos) llevaban seis años casados cuando su relación se empezó a deteriorar. Hace casi un año, en plena discusión, él la zarandea —mientras Sílvia le mordía, según comentan ambos—, y le hizo varios moratones en el brazo. Habían tenido dos o tres discusiones fuertes en los últimos tres meses. Sílvia le denunció por malos tratos. Se celebró un juicio rápido y Miguel fue condenado a cuatro meses de prisión (pena que se sustituyó por una multa) y a no acercarse a su mujer en 16 meses.

Otro día después de la condena, Miguel y Sílvia reanudaron su relación. Ahora viven juntos con sus dos hijos y él está quebrantando la medida de alejamiento impuesta por el juez. Sílvia cree que no tienen que obedecer una orden que restringe los derechos de ambos, y así lo ha comunicado al juzgado.

Situaciones como ésta han abierto un debate sobre la conveniencia de proteger a las mujeres contra su voluntad: sobre si el Estado puede y debe impedir que vuelvan a relacionarse con su agresor aunque lo deseen. Dos juzgados y un tribunal han cuestionado, en los últimos seis meses, la constitucionalidad del artículo 572 del Código Penal, que tras una reforma de 2003, obliga a dictar medidas de alejamiento en todas las condenas por violencia doméstica.

Las asociaciones de mujeres señalan, por el contrario, que la imposición del alejamiento no debe dejarse al criterio de las víctimas ni de los jueces. María José Carrero, abogada de la Comisión para la Investigación de los Malos Tratos a Mujeres, afirma que, antes de la reforma, los jueces daban pocas medidas de alejamiento.

Algunas víctimas creen que los alejamientos obligatorios restringen sus derechos

y que la voluntad de las mujeres está, en muchas ocasiones, condicionada por su dependencia económica o psicológica del agresor.

Un caso similar al de Miguel y Sílvia llegó a la Audiencia de Valladolid. La mujer no había denunciado. Su novio le pegó en el cuello, tomándole a la fuerza un golpe en el abdomen, sin causar lesiones. Un policía que presenció los hechos puso una denuncia y al hombre lo condenaron a tres meses de prisión. No se dictó medida de alejamiento. La víctima había expresado, durante todo el procedimiento, que deseaba seguir manteniendo su noviazgo con el agresor. El fiscal apeló la sentencia porque entendía que, en estricto cumplimiento de la ley, el juez debía decretar la prohibición de acercarse a la víctima. Cuando el recurso llegó a la Audiencia Provincial, los magistrados planteaban una cuestión de inconstitucionalidad. Considera-



Dependencias de la Audiencia Provincial de Barcelona. EFE/REUTERS

Una denuncia, dos resoluciones dispares

En Sevilla Un hombre ha visto cómo la misma sala de la Audiencia de Barcelona decretaba dos órdenes de alejamiento contradictorios contra él, ya que por error tramitó dos veces un recurso. En una, le prohibió estar a menos de 500 metros de su hermana; en la otra no apreció "situación de riesgo". La abogada Inmaculada Mellino explicó que su cliente, de 45 años, fue denunciado por su hermana, de 41 años y residente en Arenys de

Mar (Barcelona), por unos supuestos abusos sexuales en un apartamento en Arenys de Mar. El juzgado de Arenys de Mar archivó la denuncia por prescripción de los plazos legales, pero dictó orden de alejamiento y prohibición de comunicación con su hermana, dado que el imputado fue denunciado por unas supuestas amenazas contra la denunciante y su esposa, mientras se instaba la causa. La orden de alejamiento fue recu-

rrida ante la Sección Octava de la Audiencia de Barcelona, a la cual el juzgado de Arenys resultó, por error, el mismo caso dos veces. Por ello, el pasado 4 de marzo de 2005 la Audiencia emitió un primer auto que confirmó el orden de alejamiento. El 24 de mayo la misma sala emitió otro auto en el que anuló el orden de alejamiento al no observarse "situación de riesgo" pues el acusado reside en Huelva y la mujer en Barcelona.

ruban que cuando el alejamiento se impone contra la voluntad de la mujer se afecta a su dignidad y con una su derecho a decidir libremente con quien quiere compartir su vida. Argeles Alemany, presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Thesis, defiende un modelo en el que se puede tener en cuenta la voluntad de la mujer, pero siempre y cuando se haga un estudio previo de los daños psíquicos que pueda haber sufrido, "para asegurar si ha tomado una decisión libre". Los jueces criticaron la eficacia del alejamiento obligatorio,

ya que, en la práctica, las parejas vuelven a convivir. La Audiencia de Valladolid asegura que se pueden producir "situaciones verdaderamente absurdas", ya que si los conjuges o convivientes deciden reanudar su relación, ambos cometen un delito de quebrantamiento de condena. La mujer, como cooperadora o inductora, no haber colaborado en la infracción del alejamiento. Esta interpretación no es compartida por algunas asociaciones de mujeres. Tanto Thesis como la Comisión para la Investigación de los Malos Tratos a Mujeres condenan "indistintamente" que

se pretenda criminalizar a las víctimas de violencia doméstica que vuelven a vivir con su agresor. "El único que incumple es el condenado", afirma Alemany. Ramón Sáez, titular de un juzgado de la penitencia de Madrid que presentó hace dos semanas otra cuestión de inconstitucionalidad por este tema, señala en su escrito que cuando se protege a la mujer contra su voluntad, se persigue "en el mito de que es incapaz de decidir por sí misma, pese a estar sometida al maltrato". A estar sometida al Estado.

Lesly Larrauri, profesora titular de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona, asegura que las investigaciones empíricas concluyen que las víctimas son "el mejor predictor del comportamiento del agresor" son las que mejor las conocen y su principio, si creen que no hay riesgo, hay que creerlas.

Nadie discute que en los supuestos más graves cuando ha habido agresiones y humillaciones habituales que eventualmente se pueden repetir, la medida de alejamiento podría imponerse aun cuando la mujer no lo desea. En estos casos, todas las fuentes consultadas afirman que estaba justificada restringir la libertad de la víctima. El debate afectaría a las conductas aparentemente más leves: un bofetón, un abrazo y una amenaza.

La escritora de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona Inmaculada Carrero cree que el problema del alejamiento obligatorio es que "está previsto no sólo para supuestos graves sino para cualquier". Añade que la nueva ley contra la violencia de género "requiere penalmente supuestos que son totalmente diferentes: una amenaza, una tentati-

Las asociaciones de mujeres defienden que la decisión no quede a criterio de las afectadas

va de asesinato, unas lesiones. A todos se les impone la misma medida, lo que es inapropiado desde el punto de vista de la proporcionalidad de las penas, que es un principio constitucional básico". Las asociaciones de mujeres, connotadas sostenían que detrás de este debate está la idea de que un bofetón o una amenaza leve no deberían ser considerados delitos. "Pero raras veces, hay sólo una bofetada, casi siempre se trata de relaciones violentas, de sumisión de la mujer al hombre", asegura la abogada María José Carrero.

Las tres principales asociaciones de jueces, la Asociación Profesional de la Magistratura, Jueces para la Democracia y la Francisco de Victoria, coinciden en que sería conveniente modificar la ley y dejar que los jueces discrecionalmente y atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, decidan cuándo es necesaria una medida de alejamiento.

EL MUNDO, DOMINGO 18 DE JULIO DE 2005

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

103

Se necesita un consenso global para derrotar al terrorismo

JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAPATERO

La barbaridad del terrorismo ha vuelto a golpear una vez más al pueblo de Europa. En los momentos posteriores a un atentado terrorista, la necesidad más urgente es, por supuesto, ocuparse de las víctimas. En este 7 de julio, otro día aciago más, quiero expresar al pueblo y al Gobierno de Gran Bretaña nuestra solidaridad y todo nuestro apoyo. Deseamos que quienes han sufrido estos atentados sepan que pueden contar con nosotros en todo aquello en que les podamos ayudar.

En segundo lugar, debe haberme recaer el peso de la ley sobre quienes han planificado y llevado a cabo esta atrocidad y sobre quienes hayan estado detrás de ella. En España estamos dispuestos a hacer todo cuanto esté en nuestra mano para garantizar que así sea. En fin, este nuevo episodio de violencia entorpecida exige de nosotros que vayamos más allá. Actúa como recordatorio implacable de la necesidad urgente de derrotar al terrorismo.

Dada nuestra experiencia prolongada y dolorosa de más de 30 años de hacer frente a esta plaga, en España sabemos que en la lucha contra el terrorismo es esencial atenerse al imperio de la ley, mantener la unidad entre los demócratas, hacer llegar a las Fuerzas de Seguridad el apoyo que necesiten y profundizar asimismo en la cooperación internacional.

Hace pocos meses, la conmemoración de los atentados terroristas del 11-M en Madrid nos dio la oportunidad de abordar una reflexión profunda y provechosa sobre la forma de llevar adelante esta lucha.

El terrorismo sólo podrá ser derrotado me-

dante una respuesta colectiva de la comunidad internacional. En el logro de los objetivos de su causa criminal, los terroristas no dudan en aprovecharse de las posibilidades que les brinda el mundo de hoy y sus tecnologías para difundir su ideología mortífera y para desplazar rápidamente de un lugar a otro la información, personas y materiales que necesitan para llevar a cabo sus crímenes. El terrorismo se ha convertido en una amenaza global que exige una respuesta global.

Debemos empezar por realizar un esfuerzo para hacernos una idea clara de las condiciones que facilitan la propagación del fanatismo y del apoyo al terrorismo. No podemos hacer la vista gorda ante conflictos que se han enquistado o ante las enormes diferencias de tipo económico, político y social en muchas sociedades, que de vez en cuando se utilizan como pretextos falsos de la violencia terrorista. No es realista aspirar a la paz y a la estabilidad en un mar de injusticia universal.

El foro apropiado para consolidar el consenso político contra el terrorismo tiene que ser la ONU. La organización debe facilitar los medios, incluidos un marco legal y los instrumentos operativos, para llevar adelante la lu-

cha contra el terrorismo, lo que permitirá que se lleve a cabo de la manera más eficaz.

En el frente legislativo, no se puede demorar por más tiempo la adopción de una convención global contra el terrorismo. A nivel operativo, debemos reforzar los mecanismos de cooperación entre las fuerzas policiales, los tribunales de Justicia y los servicios de información, a fin de impedir más atentados y de aislar y acabar definitivamente con las organizaciones terroristas, así como con aquellos que las apoyan, las financian y justifican.

La lucha contra el terrorismo es una lucha por las ideas de la gente. Debemos trabajar para difundir la convicción de que nada puede justificar el terrorismo. Ninguna idea, por legítima que pueda parecer, puede servir como coartada de ningún asesinato. Esta es la razón por la que, en cuanto que fenómeno, no es coto exclusivo de ninguna civilización, cultura o religión. Por esta misma razón es por lo que propuse ante la Asamblea General de la ONU una alianza de civilizaciones, basada en la convicción, comprensión y respeto hacia los demás. Si no actuamos para inhuir en todas las naciones la convicción de que la tolerancia es indispensable, nuestra lucha será más difícil.

Este esfuerzo global debe completarse, como es natural, con una cooperación regional y bilateral. En el caso de Europa, ha quedado claro que, a la vista de la amenaza terrorista que todos nosotros sufrimos, la UE debe ofrecer una integración mucho más profunda: interconexión de los servicios de información en tiempo real, grupos de investigación conjunta, entrega inmediata de los acusados de delitos, aplicación inmediata de las sentencias judiciales de un Estado miembro en todo el territorio de la Unión y una intervención decidida de control de los flujos financieros que alimentan el terrorismo. La UE debe convertirse sin mayor dilación en una única zona de seguridad sin permitir la más mínima rendija a la entrada de terroristas. Debemos acabar con unos sistemas policiales y judiciales estancos que los delincuentes siguen explotando para sus fines.

Todo ello es necesario porque la UE es un área de legalidad, libertad y democracia y así debe seguir siendo. La experiencia, lamentablemente larga, de España en la lucha contra el terrorismo nos ha enseñado que esta batalla hay que librarla con el respeto más absoluto a la ley, sin traicionar la esencia de la democracia y manteniendo nuestros derechos y libertades fundamentales. Por decirlo con toda sencillez, no podemos conceder a los terroristas la victoria que conseguirían si abdicáramos de nuestros principios.

Este artículo de José Luis Rodríguez Zapatero, presidente del Gobierno español, ha sido publicado por el 'Financial Times'

JAUME LLOPIS

Los consejos de administración son fáciles de manipular, según el autor, que desgrana a lo largo del artículo una serie de trucos de que disponen los máximos ejecutivos de las empresas para dirigir las reuniones hacia sus propios intereses



Las trampas de los consejos de administración

Se escribe mucho sobre gobierno corporativo, de cómo mejorar el funcionamiento de los consejos de administración, de códigos y de mejores prácticas, pero la eficacia de los órganos de gobierno de todo tipo de empresas deja mucho que desear.

He formado parte de consejos de empresas multinacionales, públicas, privadas y familiares y, aunque algunos de ellos funcionan muy bien, la realidad de la mayoría es otra.

Por otro lado, en muchas empresas familiares ni siquiera existe un consejo de administración, y en las filiales de empresas multinacionales el consejo o no existe, o es inoperante y se limita a recoger en un acta los dictados de la casa matriz.

En las empresas donde sí hay consejo de administración, en muchos casos éste funciona si el presidente quiere que funcione. Y en muchas otras las trampas en las reuniones impiden su correcto funcionamiento.

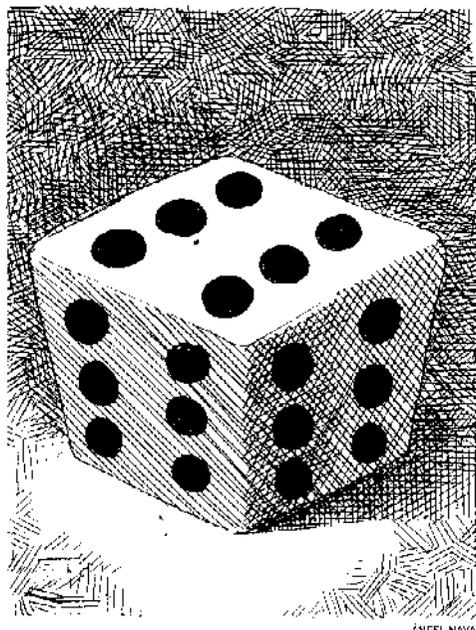
Esta trampa son: La trampa de la propia constitución del consejo. En las empresas multinacionales sus miembros son, en general, los propios ejecutivos o gurús en determinada materia, con una falta total de representación de los accionistas y, sobre todo, de los minoritarios. En las empresas de

propiedad familiar, muchas veces falta equilibrio entre miembros de la familia, ejecutivos y externos. En las empresas públicas suelen ser consejeros políticos en paro o personas a las que se les debe algún favor o se las quiere premiar por algún motivo. Y, por último, la falta de consejeros independientes o la falta de verdaderos independientes, ya que como veremos más adelante de éstos hay pocos.

La trampa del presidente y a la vez ejecutivo principal. Aunque es práctica común en los Estados Unidos que el presidente sea a la vez el consejero delegado, o en Francia la figura del presidente director general o PDG, se ha demostrado que no es bueno que ambos cargos correspondan a la misma persona, por algunas de las trampas que citaremos a continuación, y porque parece más eficaz e imparcial la separación de ambos puestos.

La trampa del orden del día. El presidente es el responsable de hacer el orden del día y, si no hay posibilidad por parte de los otros consejeros de incluir temas, en el consejo sólo se tratará lo que le conviene al presidente. Si a la vez es el ejecutivo principal la trampa se agrava.

La trampa de la periodicidad del consejo. Es habitual que sólo se cele-



ANGEL NAVAS

bren cuatro consejos al año o unos pocos más, y su duración no suele pasar de las tres o cuatro horas, incluyendo el almuerzo. Poco se puede aportar a un consejo si no hay de 10 a 12 sesiones al año y con la duración que haga falta.

La trampa del tiempo. El ejecutivo principal ocupa la mayor parte del tiempo de duración del consejo en presentaciones excelentes en Power Point o informes de varias páginas. Luego ya no queda tiempo para que los demás consejeros puedan dar sus opiniones ya que "es hora del almuerzo" y hay que acabar. Recientemente expuse esta queja en un consejo. Con cuatro reuniones al año de tres horas cada

En aquellas empresas donde hay consejo de administración, éste sólo funciona si el presidente así lo desea

una, el ejecutivo principal ocupa la dos primeras horas con presentaciones y luego los 10 consejeros sólo tenemos una hora entre todos, o sea, una media 6 minutos por sesión para participar, que por cuatro sesiones al año, son 24 minutos al año. Con este tiempo, por bueno que sea un consejero, muy poco puede aportar a la empresa.

La trampa del "aquí te pilla aquí te mata" o de los hechos consumados. El primer ejecutivo presenta un informe de varias páginas recabando la opinión para tomar una decisión, como hacer una inversión o decidir un tema importante para la empresa que requeriría un detallado estudio previo. No hay, a veces, una alternativa que aprobar lo que se proponga. Se hubiera tenido que enviar la información a los consejeros con antelación suficiente para poder ser estudiada y debatida.

La trampa de los independientes. Es difícil ser verdaderamente independiente en un consejo. Si te ha nombrado el presidente te debes a él y si encima te pagan 250.000 o 300.000 euros al año (remuneración media en algunas grandes empresas) por unas pocas reuniones te conviertes en un "sí, señor" de todo lo que proponga. Solamente se puede ser independiente si la remuneración del consejero es lo suficientemente baja como para que diga siempre lo que piensa y, si por ello lo despiden, no le afecte para nada a su nivel de vida.

Pese a todo lo anterior, hay un esfuerzo en muchas compañías para que el consejo realmente sea eficaz, puedo asegurar que bastantes de mis colegas profesores del IESE están contribuyendo de forma destacada mejor funcionamiento de estos órganos de gobierno corporativo.

Profesor de IESE Business School

CRISTINA JIMÉNEZ SAVURIDO / SANTOS PASTOR

Mañana, los abogados se forjarán en el mercado

En la actualidad, en lo que a nuestro país se refiere, el desempeño de la profesión de abogado o procurador se caracteriza, desde la óptica de la libre concurrencia, por una práctica desregulada, pues basta la mera licenciatura universitaria junto al simple trámite administrativo de la colegiación para poder ejercer la profesión en todos los órdenes jurisdiccionales y ante cualquier órgano o instancia judicial, y a lo largo de toda la carrera profesional.

Parece claro pues que cualquier proyecto de reforma deberá vertebrarse sobre dos ejes fundamentales: el mantenimiento de la libre competencia como principio regulador, y la configuración y delimitación de un mercado que garantice unos adecuados

reforma que se anuncia no es, o al menos no debería ser, otro distinto de la pretensión, ampliamente compartida por todos los sectores afectados, de mejorar la calidad en la prestación del servicio, garantizando que quienes acceden a la profesión poseen unos mínimos y suficientes conocimientos y habilidades profesionales.

Si esa naturaleza holística que se predica de la Administración Pública significa algo, y ha de significarlo, es justamente que el interés colectivo no es la resultante agregada de una suma de intereses particulares o corporativos, y que, con independencia de que los contenga, toda regulación en esta materia ha de alejarse de cualquier especie de reparto o distribución fraccionada de

presa postula un sistema de acceso al ejercicio de la profesión de abogado y procurador que, garantizando el exigible nivel de calidad, tan demandado socialmente, permita al futuro profesional elegir con entera libertad la institución pública o privada que, en condiciones de libre competencia, le ofrezca mayor garantía para superar los requisitos que definitivamente se establezcan.

Por eso, el filtro ha de ponerse al final del camino. Se trataría de instaurar una prueba de acceso o examen de Estado habilitante, cuya superación facultaría al licenciado universitario para el ejercicio de la abogacía. Ello produciría un efecto dinamizador en el mercado de referencia en un doble sentido: contribuiría decisivamente

del contenido académico de los programas que, ofertados en régimen de libre competencia por instituciones públicas y privadas, se diseñarían por éstas para la preparación de la prueba.

Este plausible objetivo, que coherente el necesario equilibrio que ha de reinar entre la calidad del servicio y la competencia de los oferentes, sólo podría alcanzarse si desde la consiguiente plataforma legislativa no se erigen barreras artificiales que limiten la competencia y sólo persigan fidelizar administrativamente clientes cautivos.

En consecuencia, el acierto de la nueva regulación se residenciará en los términos en que se defina esa prueba de acceso o examen habilitante, que no puede consistir en una reedición más o

en una evaluación objetiva de los conocimientos prácticos y habilidades técnicas que han de exigirse a los futuros profesionales de la abogacía.

Por estos motivos, resulta trascendente que la regulación administrativa sea aleje de esa censurable práctica a la que tantas veces se ha acusado de distribuir la influencia de los intereses afectados de manera comunitaria, y se oriente por un criterio objetivo y universal del interés público.

Iguales criterios han de regir también para la exigible formación continua de los profesionales en ejercicio, novedad que está siendo objeto de debate. La mejor garantía para una adecuada actualización de las habilidades y conocimientos de los abogados y procuradores en

radadores que en la actualidad ofertan estos servicios.

En un tiempo en el que la experiencia ha evidenciado que la regulación administrativa de los mercados y burocratización de su funcionamiento conduce, con poca frecuencia, a la generación no sólo de resultados ineficientes sino también

de faltos de equidad, no parece que a la hora de emprender una reforma como la que anuncia sean aconsejables patrones o directrices que viden el papel de los mercados y la competencia, y se entreguen a prácticas excesivamente intervencionistas corporativas que creían casi periclitadas.

Jiménez es directora del Colegio Jurídico del Instituto Empresa (IE) y

TRANSPARENCIA Los profesionales alertan del riesgo de realizar trabajos a la defensiva

Los auditores reclaman que su responsabilidad sea proporcional al daño causado

Los auditores españoles están a la espera de lo que pueda pasar con su tan reclamada petición de que la responsabilidad sea proporcional al daño causado. La reciente aprobación en la CE de la directiva que regula el trabajo de estos profesionales les ha proporcionado cierto respiro. Al tiempo, en España, una iniciativa de CIU trata de poner coto a la, hasta ahora, ilimitada responsabilidad de los auditores.

ANANTXA CORREIA Madrid

Un nuevo artículo introducido en la directiva sobre auditoría que acaba de aprobar la CE, el 30 bis, ha tranquilizado algo los ánimos de los profesionales españoles de la auditoría, que llevan tiempo luchando para que la responsabilidad civil derivada de sus trabajos de auditoría se circunscriba al daño causado.

Los auditores piden que se introduzcan criterios de proporcionalidad para que las reclamaciones a las firmas de auditorías por posibles fraudes contables en las empresas que tutelan y que puedan salir a la luz no supongan una amenaza sin límite para las firmas.

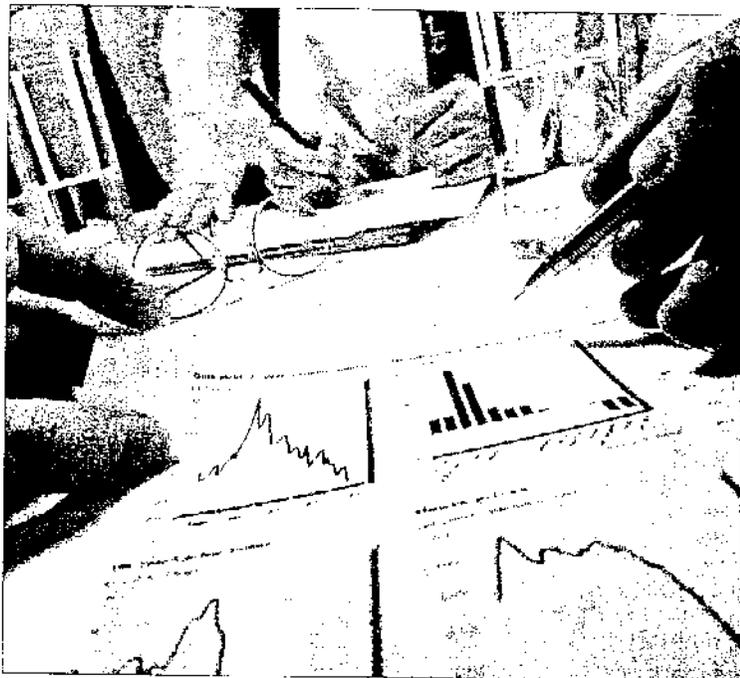
Los profesionales se quejan de que la falta de limitación de la responsabilidad actúa en detrimento de la calidad de los trabajos que ofrecen las firmas y, en consecuencia, perjudica a la transparencia y la fiabilidad de la información financiera. Así lo ha asegurado, por ejemplo, Joan Torredadella, de Ernst & Young, durante su participación en el pa-

sado jueves en el XV Fórum del Auditor Profesional, celebrado en Sitges. Para Torredadella, "con cada aumento del riesgo para el auditor, por ejemplo, con la aplicación de las NIC, se incrementa el potencial de afrontar mayores responsabilidades". Según este auditor, "si no existe un mecanismo razonable de protección, se lleva al profesional hacia una auditoría defensiva, en un intento de cubrirse de los peligros de las reclamaciones".

A pesar de que la mayor parte de los auditores considera ya un avance importante el hecho de que la directiva que regula la profesión europea incluya un artículo en el que la CE se compromete a realizar un estudio antes de finales de 2006 sobre la limitación de la responsabilidad financiera de las firmas de auditoría, los profesionales españoles creen que la situación actual es grave y que "esperar hasta la transposición de la directiva no es una solución aceptable".

Reformas en España

Por eso, lo que les ha tranquilizado más es la iniciativa elaborada por el grupo parlamentario de Convergència i Unió (CIU). Se trata de una proposición no de ley en cuyo texto se afirma que "el marco jurídico de la responsabilidad es excesivamente rígido y desproporcionado". El portavoz de CIU, Josep Sánchez Llibre, explica que la propuesta presentada por su grupo en el Congreso tiene un "claro espíritu de consenso". Sánchez Llibre asegura que, incluso antes de la presentación del documento ya ha hablado con las fuerzas políticas. "Queremos involucrar en esto al máximo a todos", asegura. El diputado de CIU



ASEGURADORAS De 150 a 10 firmas desde la década de los ochenta

Los auditores españoles se quejan de que con el tiempo han visto reducirse de una manera importante su protección. Según estos profesionales, existe una falsa percepción de que las firmas auditoras de cierta dimensión tienen una protección suficiente a través de los seguros.

Sin embargo, según los datos que manejan estos profesionales, mientras que a finales de los años ochenta había alrededor de 150 aseguradoras en el mundo que parti-

cipaban en la cobertura de los riesgos indemnizativos de las grandes firmas de auditoría, en la actualidad sólo existen diez que se dedican a ello. Al tiempo, se ha producido una reducción en los límites de cobertura disponibles de entre un 50% y un 75% en los últimos años, "mientras que los riesgos de responsabilidad del auditor han aumentado en forma apreciable, en línea con la evolución del mercado", según explica Joan Torredadella, de Ernst & Young.

Una iniciativa de CIU trata de recoger la petición de los profesionales

afirma que ha recibido el apoyo de todos los grupos y que antes de que la propuesta continúe su andadura parlamentaria tiene la intención de consultar ante los responsables del Ministerio de Economía. Se trata de lograr los máximos acuerdos respecto a un asunto que los auditores consideran su máxima prioridad en estos momentos.

En la exposición de motivos de la proposición el grupo catalán recuerda que el ordenamiento jurídico español establece un régimen de responsabilidad limitado para estos profesionales. Una responsabilidad que, además, puede ser exigible respecto a los daños y perjuicios derivados del ejercicio profesional, tanto por los clientes auditados como por cualquier tercero. "La consecuencia es que el auditor o la firma de auditoría están obligados a presentar una fianza para cubrir la responsabilidad de los daños producidos en el ejercicio de su actuación profesional", explica CIU.

Los auditores españoles quieren dejar muy claro que no pretenden eludir ningún tipo de responsabilidad. Se trata, como recuerda el Iuslatu de Censores Jurados de Cuentas, de establecer un principio que evite la posibilidad de que se produzcan nuevos casos como la desaparición de Andersen en los que, sin que estén esclarecidas las implicaciones reales del auditor, puedan provocar la aniquilación de una firma como consecuencia de las cuantiosas reclamaciones económicas realizadas contra el auditor de cuentas, en búsqueda "del aparente deep pocket del auditor", señala Josep Maria Gassó, presidente de este colectivo de profesionales.

Cuatro propuestas para un cambio en la legislación

En los 25 países de la UE, 11 ya tienen limitada la responsabilidad de los auditores. Así lo asegura Rafael Cámara, socio de Deloitte y representante de los profesionales españoles en Bruselas, quien añade que prefiere hablar de responsabilidad proporcional al daño causado antes que de limitación de responsabilidad, "que puede conducir a interpretaciones confusas".

En cualquier caso, los au-

tar la atención de los legisladores. En Europa, el texto inicial de la directiva para la reforma de la profesión ha introducido, al menos, el compromiso de la CE de hacer un estudio acerca de esta situación. Y en España, CIU ha querido dar un paso más y ha hecho suyas las reivindicaciones de los profesionales. En un primer lugar lo hizo mediante una enmienda a la Ley de Contadores Financieros. La

propuesta del PSOE, porque se consideró que una reforma de tal envergadura no debía hacerse mediante una norma que no tenía que ver con el asunto de fondo.

CIU ha vuelto a proponerlo. El diputado de este grupo, Josep Sánchez Llibre, asegura que han presentado una propuesta no de ley en la que instan al Gobierno a realizar varias modificaciones en la norma. En primer lugar, quieren que se incor-



la fianza que los auditores y las firmas deban prestar en garantía de las responsabilidades en las que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad. CIU propone que en el caso de las sociedades de auditores la cuantía de la fianza se multiplique por cada uno de los socios de la misma, sean o no auditores.

Otra petición es la de "introducir elementos de proporcionalidad en relación a

los daños que puedan causar en el ejercicio de su actividad". Piden que se permita incluir en los contratos con sus clientes cláusulas de limitación de la responsabilidad civil y que las indemnizaciones se determinen de forma proporcional a la responsabilidad directa que se haya ejercido. Respecto a los consejeros, CIU propone que sea obligatorio implantar un seguro profesio-

LA UE REFORZARÁ SU COORDINACIÓN PARA HACER 'LOBBY' FRENTE A EEUU

Los auditores confían en la reforma europea para recuperar el atractivo de su negocio

El sector ve ventajas en las nuevas reglas que fomentarán el movimiento de profesionales entre los Estados miembros y que permitirá la unión de firmas de distintos países de la UE para ganar tamaño.

M. FERNÁNDEZ/J. JARDÓN. Siges

Por fin, el sector de auditoría ve con buenos ojos una reforma legal. Ni la Ley de Auditoría de 1989, ni los cambios de la Ley Financiera en 2002 contaron con la bendición de los profesionales.

En cambio, las auditoras creen que la reforma que ultima la Unión Europea (recogida en la Octava Directiva) puede ser una vía para recuperar el atractivo de la auditoría, gana credibilidad tras el inabarcable efecto de los escándalos contables de 2002 y, además, generar negocio.

"Estamos ante una oportunidad y debemos aprovecharla", aseguró José M^a Gassó, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, el pasado viernes en la clausura del XV Fórum del Auditor Profesional, organizado en Siges (Barcelona) por el Colegio de Censores de Cataluña.

Peticion

El responsable de la mayor asociación profesional de auditores se lamentó de la pérdida de poder de las firmas para atraer profesionales y animó al sector a sacar partido de las nuevas reglas de la UE. "Hemos perdido atractivo para captar buenos profesionales. Tenemos que recuperarlo propiciando nuestra integración en la cultura europea", indicó Gassó. "Nos tenemos que olvidar de la cultura de la prevención y fomentar la excelencia en la calidad del trabajo".

El Parlamento Europeo descartó el cambio obligatorio de auditoría, una medida a la que se oponía el sector. En el texto de la Octava Directiva aprobada

Gassó: "Tenemos que recuperar nuestro atractivo propiciando la integración en la cultura europea"



Anne-Françoise Mélot, de la Comisión Europea; Jacques Potdevin, de la FEE; Albert Folia y José M^a Gassó, de Censores.

do por este organismo en junio se contempla la rotación de los socios y el equipo responsables de la revisión de las cuentas de un cliente (en España, ya es obligatorio cada siete años). Por su parte, Albert Folia, presidente del Colegio de Censores de Cataluña, añadió que "se ha demostrado que la unión de fuerzas puede llegar a hacer cambiar la opinión de los legisladores".

La reforma fomenta, además, la libre prestación de servicios de auditoría en la UE. Esto, sumado a las nuevas re-

glas europeas sobre reconocimiento mutuo de títulos, aumentará la unión de firmas de distintos Estados miembros. "Es una verdadera revolución para la profesión europea pensar que ciudadanos de distintos países podrán constituir sociedades de auditoría", explicó en el Fórum, Jacques Potdevin, vicepresidente de la Federación Europea de Expertos Contables (FEE). Potdevin dijo que se "fomentarán nuevas fórmulas asociativas entre las firmas".

La directiva, que será apli-

cable en 2006, tendrá otra ventaja: reforzará el lobby de la UE frente a EEUU. "Habrá que coordinarse en Europa para hablar con una sola voz, sobre todo en el diálogo trasatlántico", dijo Anne-Françoise Mélot, representante de la Unidad de Contabilidad y Auditoría de la Comisión Europea.

Tras los escándalos de 2002, EEUU elevó las exigencias a las firmas extranjeras con clientes cotizados en sus bolsas, lo que amplió su poder de control sobre las auditorías europeas. El plan de la UE se

Calendario

- La Octava Directiva, que moderniza las normas de auditoría en la UE, ya ha recibido el visto bueno del Parlamento Europeo.
- Su aprobación definitiva será en próximo otoño, por lo que a principios de 2006, ya será aplicable.
- No obstante, los Estados miembros tendrán un período de trasposición de dos años.
- En España, el ICAC está pendiente de la reforma europea para elaborar el reglamento de la Ley de Auditoría, que el sector espera desde hace dos años.

basa en crear comités de supervisión públicos (POB, en sus siglas en inglés) en todos los Estados miembros, encargados del control de las firmas, en los que habrá una representación, aunque en minoría, del sector privado.

En España, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) tendrá que reformarse para adoptar la organización de este POB. Además, habrá un registro público electrónico europeo, donde estarán inscritos todos los auditores y a través del que cualquier interesado podrá contactar con los POB nacionales.

Los POB estarán coordinados por un organismo pancuropeo, que será el que garantice la cooperación internacional, por ejemplo, con EEUU. "Tenemos prisa por que esta función", dijo Mélot.

Pág. 2 LA LLAIVE

Bruselas creará comités de supervisión pública sobre las firmas, que estarán coordinados en toda la UE

Exceso de intervencionismo fruto de la desconfianza

José M^a Gassó, presidente de la asociación de censores, cree que "el regulador ha aprovechado en los últimos años la desunión de las corporaciones de auditores y ha optado por un exceso de intervencionismo". En España, hay tres asociaciones de auditores: censores, economistas y titulados mercantiles. El Instituto de Censores lleva años pidiendo la unificación de los tres colectivos. "El regulador ha cosechado una legislación errática y ha potenciado una cultura sancionadora", sentenció Gassó, que cree que "la normativa vigente es fruto de un ambiente de desconfianza. Por ello, tenemos que avanzar para superar la Octava Directiva, será esa oportunidad de avance. Anne-Françoise Mélot, de la Comisión Europea, prevé que antes de final de año se apruebe definitivamente la Octava Directiva, para que se aplique a principios de 2006. No obstante, los Estados miembros tendrán dos años para trasponerla. Así, a principios de 2008, estará en vigor en toda la UE. Al sector español le preocupa que, hasta entonces, no se resuelvan las cuestiones pendientes del reglamento de auditoría, que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que se encarga de supervisar a las auditoras, ha decidido dejar apartado hasta que la Octava Directiva se apruebe. Los auditores pidieron en una de las mesas redondas del Fórum la aprobación del reglamento que, en su opinión, "vendría a dar una seguridad al desempeño del trabajo del análisis de cuentas". Así, mostraron sus dudas sobre la aplicación retrospectiva de la Ley Financiera en cuanto a la rotación cada 7 años de socios y equipos. La preocupación es determinar en qué momento comienza a aplicarse la ley, ya que hay casos en los que la entrada en vigor de la norma coincide con contratos abiertos con clientes. Con todo, el sector ve en la directiva europea una puerta a la protección de los profesionales.



El catalán será mérito determinante pero no requisito para obtener una plaza de juez

El Gobierno ultima la reforma para ampliar el papel de los tribunales superiores de justicia

El Gobierno presentará este mes la reforma del poder judicial, la primera que busca un encaje con las reformas estatutarias. La ley establecerá que la lengua catalana será mérito determinante pero no requisito para ocupar una plaza de juez.

CRISTINA SEN

MADRID. - El Gobierno ultima los últimos flecos de la reforma de la ley orgánica del Poder Judicial que presentará este mes de julio y que dará cabida a algunas de las consideraciones que se incluyen en estos momentos en el primer borrador del Estatut. Pendiente de las demandas catalanas pero también del escrupuloso encaje constitucional, el Ejecutivo tiene previsto introducir en su reforma legal que el conocimiento de la lengua catalana sea "mérito determinante" para los jue-

ces y magistrados que quieran ocupar una plaza en Catalunya. El borrador estatutario, en su artículo 97, señala que este conocimiento tiene la consideración de "requisito", o sea, de exigencia, para poder obtener la plaza.

El Ministerio de Justicia, tal como ha ido apuntando en los últimos meses, hace un importante movimiento de acercamiento hacia las demandas estatutarias para garantizar el uso del catalán en la administración de justicia. Si bien no recoge en su totalidad las exigencias con el fin de garantizar la constitucionalidad de la reforma legal, sí que pondrá, de hecho, que prácticamente todos los jueces y magistrados que trabajen en Catalunya conozcan la lengua propia.

La reforma de la ley orgánica del Poder Judicial, prevista en el programa electoral del PSOE y anunciada por el presidente José Luis Rodríguez Zapatero y el ministro Juan Fernando López Aguilar, será la primera que se ponga en marcha para dar cabida, entre otras muchas cuestiones, a las demandas autonómi-



El ministro Juan Fernando López Aguilar, en una reciente rueda de prensa

cas no sólo de Catalunya, sino también, por ejemplo, de la Comunidad Valenciana. En este contexto, la principal característica será la conversión de los tribunales superiores de justicia en los órganos jurisdiccionales de última instancia en las autonomías, aunque reservando al Tribunal Supremo la función de unificación de doctrina en materia de legislación estatal.

En principio, no tendría que haber problemas sobre esta cuestión con el redactado del Estatut, que en su artículo 90 hace referencia a esta unidad de doctrina del Supremo. Lo que sí reclama el Gobierno, y así lo recordó el viernes el secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra, es que el borrador estatutario elimine sus exigencias de reforma de la ley del Poder Judicial, así co-

mo la del Tribunal Constitucional, al entender que los "estatutos no pueden reformar leyes orgánicas directamente". Ésta es una demanda generalizada del Gobierno, ya que el proyecto catalán propone cambios en siete normas del Estado que el Ejecutivo no acepta.

También en el contexto de la colaboración del Estatut, la reforma de la ley permitirá la creación de los consejos de justicia autonómicos -Consell de Justicia de Catalunya-, es decir, de la traslación a las comunidades de lo que es el Consejo General del Poder Judicial, aunque quedan por definir las competencias. En el ámbito municipal, el Gobierno tiene previsto atender las demandas de la Caria de Barcelona y permitir la creación de un sistema de justicia de proximidad.



Jornada sobre la Ley de Arrendamientos Urbanos, en la web del CGAE



Alberto Torres López, Daniel Loscertales y Manuel Rubio Gómez-Caminero, con la conexión por videoconferencia, con los colegios de abogados



El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) celebró una nueva Jornada formativa por videoconferencia e internet sobre la Ley de Arrendamientos Urbanos, con la participación activa de trece Colegios de Abogados: Figueres, Girona, Granollers, Lleida, Manresa, Mataró, Reus, Sabadell, Sant Feliu, Tarragona, Terrasa, Tortosa y Vic; y el propio CGAE. La multi-conferencia también puede seguirse desde el resto de Colegios de Abogados de España (83) y sus respectivos Consejos Autonómicos (11). Igualmente, todos los abogados colegiados en España pudieron seguir la jornada por Internet.

La principal novedad de la Jornada fue al análisis de la Ley de Garantías de Bienes de Consumo que determina que, a efectos de comunicaciones, el domicilio del arrendatario será el local o vivienda arrendada, simplificando enormemente las posibilidades de notificación dejando de lado la abundante casuística existente en la aplicación de los artículos 155 y 156 de la LEC.

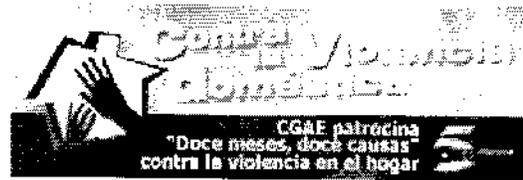
La Jornada comenzó con la inauguración de la sesión por el Presidente de la Comisión de Formación, José Manuel Rubio Gómez-Caminero. La exposición inicial versó sobre los arrendamientos de viviendas y corre a cargo de Daniel Loscertales

Fuertes, Director de SEPTN y Alberto Torres López, abogado especialista y Subdirector Jurídico de SEPIN. Los temas a exponer y sobre los que se pudo debatir son las diferencias entre legislaciones vigentes, como la TR 1964; RD Ley 2/85 y la LAU. En la exposición se comentó una amplia relación de la casuística en torno a la duración de los contratos; las subrogaciones; cesión de vivienda; la renta y sus revisiones; las repercusiones y las causas de resolución.

En materia de arrendamientos de viviendas o de locales de uso distinto, reflejando las diferentes legislaciones vigentes la TR 1964; RD Ley 2/85 y la LAU, así como Duración de contratos; Las subrogaciones; Traspaso y cesión de locales o uso distinto; La renta y sus revisiones; Las repercusiones y las causas de resolución

También se abordaron los procesos judiciales en la Ley de Arrendamientos Urbanos, el Juicio ordinario; el desahucio por falta de pago; la expiración de término; el juicio verbal y los recursos.

Enlace con la jornada:
<http://cgae.iurislinc.net/jar/>



Enviar por e-Mail

Imprimir

Cerrar

La Campaña Ilegal del CGAE abre segunda edición del nuevo programa de TVE, "Con todos los acentos"



11/07/05

La campaña "Ilegal", de prevención de abusos sobre el colectivo inmigrante, del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) estrenó la segunda edición del nuevo Programa de TVE para inmigrantes, "Con todos los Acentos", emitido el pasado domingo a las 9,30 de la mañana. En la pieza dedicada a la campaña el Presidente del CGAE, Carlos Carnicer, explicaba que la campaña no se había acabado con el plazo dado por el gobierno para la regularización de los inmigrantes, sino que existen muchas de estas personas con derechos, incluso pese a haberse acabado este plazo, y de ahí el motivo de la campaña, junto con el de evitar abusos de mafias o desaprensivos que pretenden lucrarse con la fragilidad de estas personas. Para usar estos servicios solo tienen que acudir a un colegio de abogados

A continuación unos fragmentos del programa:

Asistencia jurídica a personas mayores

Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Secretaría de Estado de Asuntos Sociales y Dirección General del IMSERSO colaborarán en la extensión a todos los colegios de abogados españoles de los servicios de ayuda jurídica a las personas mayores.

08/07/2005, Redacción

El CGAE, a través de su Fundación de Derechos Humanos, la Secretaría de Estado de Asuntos Sociales y el IMSERSO, colaborarán en la inserción en los planes de estudios de las Escuelas de Práctica Jurídica de todas las materias relativas al mejor conocimiento por los abogados, de los derechos y su aplicación real en materia de discapacidad, dependencia y tercera edad y cinco acciones, para la promoción de los derechos sociales, especialmente para la protección jurídica de los derechos de las personas mayores y de las personas en situación de dependencia.

Los firmantes esperan que la administración apoye esta iniciativa para este servicio pueda extenderse a los 83 colegios de abogados de toda España en 2006.

El citado convenio contiene cinco grandes acuerdos: El desarrollo de un congreso, al mayor nivel científico y profesional internacional posible, para el análisis, estudio y promoción de la protección jurídica de los derechos de las personas mayores, con especial atención a la dependencia; seis acciones formativas (cursos, seminarios, ciclos de conferencias, etc.) en diferentes puntos de España; Una campaña lanzada por la Abogacía para informar a los ciudadanos de sus derechos en esta materia; publicación de un número especial monográfico de la revista ABOGACÍA ESPAÑOLA sobre los derechos de las personas mayores y la dependencia; y, por último, se elaborará un dictamen sobre la situación de los derechos de las personas mayores, en toda España con la colaboración de los colegios de abogados.

<http://v2.vlex.com/>

24 / LEGAL Y FISCAL

JESUS DÍAZ



Amparo Valcarce, Carlos Carnicer y Ángel Rodríguez Castedo en la firma del convenio.

La tercera edad, especialidad jurídica

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), a través de su Fundación de Derechos Humanos, ha firmado un convenio con la Secretaría de Estado de Asuntos Sociales y con la Dirección General del Inmerso para la inserción en los planes de estudios de las Escuelas de Práctica Jurídica de todas las materias

relativas al mejor conocimiento por los abogados, de los derechos y su aplicación real en materia de discapacidad, dependencia y tercera edad y cinco acciones para la promoción de los derechos sociales, especialmente la protección jurídica de los derechos de las personas mayores y de las personas dependientes.

CONDENADO MUERTE Familiares Larrañaga: Sólo queda clemencia presidenta Filipinas

San Sebastián, 8 jul (EFE).- Los familiares de Paco Larrañaga, un joven español condenado a muerte en Filipinas, aseguraron hoy que la vía judicial para eludir la pena capital “queda cerrada”, por lo que sólo les queda solicitar “pedir clemencia” a la presidenta de este país asiático, Gloria Macapagal Arroyo.

Francisco Larrañaga, tío del joven condenado a muerte por el Tribunal Supremo de Filipinas por el secuestro, violación y asesinato de dos chicas en 1997, señaló hoy a Efe que ha sido “durísimo” conocer hoy que “se hace efectiva la pena de muerte”, salvo que la presidenta de Filipinas conceda un indulto.

Los familiares de Paco Larrañaga se reunieron hoy en Zumárraga (Guipúzcoa) con cuatro miembros del Tribunal Supremo de Filipinas, a los que trasladaron una petición de reconsideración de la condena a muerte “porque no se habían dado todas las garantías procesales durante el juicio”.

La delegación filipina comunicó a la familia Larrañaga que esa propuesta había sido denegada, por lo que, según Larrañaga, los recursos judiciales han llegado a su “final” y sólo queda solicitar “clemencia” a la presidenta Macapagal, pese a que su intención era que se impusiera la “justicia”.

El alcalde de Zumárraga, Anton Arbulu, recibió a la delegación en el consistorio y luego la acompañó a visitar la población en la que nació el navegante y conquistador español Miguel López de Legazpi, que descubrió Filipinas en 1565.

Los integrantes del Tribunal Supremo de Filipinas han venido a España invitados por la Fundación Carolina para conocer las reformas introducidas en la justicia española por el Consejo General del Poder Judicial.



La sentencia considera que la condena impuesta es correcta, legal y proporcionada

El Tribunal Supremo confirma la pena de 75 años para Pietro Arcan

Asesinó al abogado Arturo Castillo durante el robo de su chalé en junio del 2001

Iria Cillero

MADRID

■ El moldavo Pietro Arcan, que asesinó al abogado Arturo Castillo durante el robo de su chalé en Pozuelo de Alarcón, cumplirá una condena de 75 años de cárcel. Así lo ha acordado la sala de lo penal del Tribunal Supremo, en una sentencia notificada ayer, en la que se rechazan todos los recursos presentados por la defensa de Arcan y de los también condenados por delito de cooperación, Julio Rodríguez y Manuel España.

Los hechos declarados probados rememoran la madrugada del 20 de junio del 2001 cuando Arcan, tras forzar una puerta se introdujo en el domicilio del abogado y se dirigió al dormitorio del matrimonio, que dormía en ese momento.

Una vez allí, el moldavo disparó contra el letrado, al ver que éste se había despertado por el ruido. Cuando el abogado agonizaba, el delincuente se dirigió a él y le golpeó en la cabeza con la culata del revólver y con el mango de un machete, que también empleó para terminar de rematarle con

una puñalada en el pecho. Acto seguido, le disparó a su esposa, que quedó semiinconsciente en la cama.

Tras cerciorarse de que tanto Castillo como su mujer habían fallecido --en realidad la esposa todavía vivía y fue la que posteriormente logró llamar al 091 y avisar a la policía-- el agresor se dirigió a la habitación de una de las hijas del matrimonio y le efectuó un corte en el cuello, para después herir a su otra hermana. Las forzó obligándolas a que le indicaran el lugar donde sus padres guardaban el dinero y las joyas. Finalmente, encerró a ambas en un armario.

Medallas de las hijas

La llegada de los agentes puso en alerta al moldavo. El asesino abandonó la vivienda, de la que sustrajo joyas y dinero, aunque pudo ser detenido a las 6.45 horas. En ese momento llevaba, entre otros efectos, un colgante con dos medallas con el nombre de una de las hijas.

Según los informes médicos, Prieto Arcan no padece ningún tipo de trastorno mental, aunque señalan que se trata de un



Fotografía de archivo del moldavo Pietro Arcan

sujeto irresponsable, que actúa sin ningún tipo de remordimiento. Resulta estremecedor el retrato de la personalidad de Arcan que se deriva de estos documentos por los que el alto tribunal le considera de extrema peligrosidad posdefinitiva.

El órgano judicial también ha advertido de que se trata de un pronóstico preocupante de futuro, tanto para la vida carcelaria, como en el momento en que cumpla condena. Esta conclusión tiene un difícil encaje dentro del Código Penal. Por esto determina que si Pietro Arcan fue libre para conocer y decidir lo que hizo, debe ser considerado libre para asumir

las consecuencias jurídico penales de su actuación.

Respecto a los otros dos condenados, la sentencia recuerda que fueron ellos los que acercaron al asesino a las cercanías del chalé de Pozuelo de Alarcón y que se marcharon del lugar. La Audiencia delimitó la cooperación sólo en lo que se refiere al robo con intimidación y al delito de allanamiento de morada, pero no a los otros gravísimas acciones cometidas por el moldavo.

Agravamiento de condena

La acusación particular pedía un agravamiento de la pena, ya que mientras Arcan agredía al abogado le dirigía frases como: «hijo de puta, muérete, métete esto», según afirmaba la sentencia de la Audiencia Madrileña, pero el Tribunal Supremo ha desestimado este recurso presentado y niega que pueda aplicarse a Arcan la agravante de ensañamiento en el caso de la muerte del Arturo Castillo.

El dictamen considera que las frases que pronunció el asesino al abogado refuerzan claramente que la intención fue la de matar a su víctima, sin que se produzca el dolo adicional que consiste en incrementar el dolor.



Jueces filipinos del 'caso Larrañaga', junto al alcalde de Zumárraga, Antón Arbulu (segundo por la dcha.). / JUSTY

La pena de Paco Larrañaga es firme, según jueces de Filipinas

- ▶ El abogado del joven español recurrirá al Tribunal de Ginebra
- ▶ Los familiares del condenado a muerte piden «clemencia»

CAROLINA ALONSO

SAN SEBASTIAN.- Cuatro magistrados del Tribunal Supremo de Filipinas, que ha condenado a muerte al joven de origen español Paco Larrañaga, comunicaron ayer a algunos de sus familiares que el recurso presentado para solicitar que se pueda repetir el juicio que le consideró culpable de asesinato será rechazado y será ajusticiado por inyección letal.

La afirmación de los jueces -cuatro de los 15 que participaron en la decisión- se plasmará en una sentencia que no se ha hecho pública aún y se produjo en una reunión informal que tuvo lugar en Zumárraga (Guipúzcoa), cuna del marino Miguel López de Legazpi, fundador de la ciudad de Manila y colonizador de Filipinas.

El abogado en España de Larrañaga, Javier Viada, aseguró a

este diario que si se confirma la pena recurrirá al Tribunal Internacional de Ginebra. El defensor del preso consideró «extraño» que cuatro magistrados aventuren a los familiares el resultado de una sentencia, antes de que sea pública. «Eso no es habitual porque nunca se sabe qué puede suceder», declaró el letrado. Asimismo, confió «en que sea más una opinión de los cuatro jueces que una afirmación segura».

Por su parte, los familiares de Larrañaga, que viven en el País Vasco, manifestaron que sólo les queda «pedir clemencia» a la presidenta filipina, Gloria Macapagal. Sin embargo, para ello sería necesario que Larrañaga se declarase culpable, algo que choca contra todo el proceso llevado hasta el momento, fundamentado en la inocencia del reo y en la imposibi-

dad de que fuese autor del doble crimen porque estaba en otra ciudad en el momento de los hechos.

Los cuatro magistrados filipinos se encuentran estos días de visita por distintas ciudades españolas. Esto fue aprovechado por el alcalde de Zumárraga, el socialista Antón Arbulu, para presentarles a la familia Larrañaga y provocar un acercamiento que pudiera influir en la conmutación de la pena de muerte para el joven.

Larrañaga, sobrino del boxeador José Manuel Ibar Urtain, fue sentenciado a la pena capital en febrero de 2004 por el rapto y asesinato de las hermanas Marijoy y Jacqueline Chiong, perpetrado en 1997 en la isla de Cebú. Pero sus familiares en Filipinas siempre han sostenido su inocencia y han considerado que el juicio ha sido amañado.

Oposición al endurecimiento de la Ley Penal del Menor

Jueces, magistrados y responsables de instituciones universitarias y de defensa a los menores han firmado una declaración, en virtud de la cual manifiestan su rechazo a la futura reforma de la Ley Penal del Menor.

08/07/2005, Redacción

Los juristas, que se oponen a que esta norma contemple la posibilidad de que menores y jóvenes puedan ser encarcelados, cuentan con el respaldo del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, Pedro Núñez Morgades, y de la coordinadora de la Comisión de Menores de Jueces para la Democracia, Esther Jiménez, entre otros.

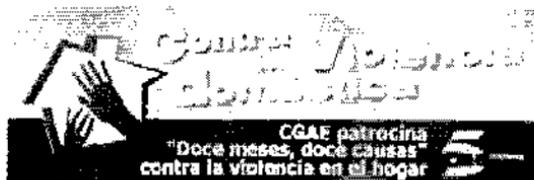
En el documento, que ha sido redactado en el marco de un seminario celebrado en la sede del Consejo General del Poder Judicial, los juristas consideran que las sucesivas modificaciones de la Ley del Menor han acentuado la respuesta “proporcional, vindicativa y retributiva” propia del derecho penal de adultos.

A su entender, las reformas normativas deberían respetar la distinta imputabilidad de menores y jóvenes respecto a los adultos, potenciando los aspectos educativos y de integración personal y social de los jóvenes.

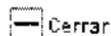
Por todo esto, solicitan al Gobierno y a las comunidades autónomas con competencias en la materia que dediquen medios personales y materiales para favorecer el cumplimiento de las sentencias.

Los juristas también destacan la necesidad de atender las necesidades de menores y jóvenes impulsando políticas sociales que promuevan la igualdad de oportunidades y la educación pública, a la vez que exigen que se facilite a este colectivo atención psicológica y psiquiátrica en caso de necesitarlo.

Por último, el documento aboga por el desarrollo de campañas divulgativas que muestren la “verdadera naturaleza” de la Ley del Menor.



Enviar por e-Mail



La Abogacía envía su condolencia y solidaridad al Bar Council y a la Law Society, por el atentado en Londres

08/07/05

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) ha trasladado hoy al Bar Council (Consejo de la Abogacía inglesa) y a la Law Society, un mensaje de condena y solidaridad por el atentado terrorista en Londres, así como su apoyo y recuerdo hacia las víctimas y sus familiares. El mensaje concluye con el ofrecimiento de la ayuda que la abogacía española pueda aportar a estos organismos.

LA TERCERA DE ABC

EL SAHARA OCCIDENTAL: DOS AÑOS DESPUÉS

POR FERNANDO ARIAS-SALGADO MONTALVO EX EMBAJADOR DE ESPAÑA EN MARRUECOS

... Habrá que ver si en el futuro Estados Unidos, con el nuevo rumbo de su política exterior descrita en la Tercera de ABC hace unos días por la secretaria de Estado señora Rice, decide, asumiendo el papel de Alejandro Magno, cortar de una vez el nudo gordiano...

El 31 de julio de 2003, el Consejo de Seguridad aprobaba por unanimidad durante la presidencia española la Resolución 1.495 (2003), que incorporaba el Plan de Paz para la autodeterminación del pueblo saharauí, también conocido como Plan Baker II. El Consejo de Seguridad calificaba este Plan como la *solución política óptima* del conflicto del Sahara Occidental entre Marruecos y el Frente Polisario.

El Frente Polisario, tras un rechazo inicial del Plan, acabó aceptándolo. Argelia, pese a expresar serias reservas de procedimiento, también lo asumió por entender que respetaba en su plenitud el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. Marruecos, por el contrario, lo rechazó tajantemente, calificándolo como una «marcha programada hacia la independencia», según expresión del ministro adjunto de Asuntos Exteriores señor Fassi Fihri.

No obstante este rechazo, Marruecos era consciente de su aislamiento internacional ante una propuesta razonable que incluso Francia había apoyado en el Consejo de Seguridad. Le iba a ser, por tanto, difícil evitar la presión diplomática subsiguiente sin presentar una propuesta alternativa que desarrollara la idea de «autonomía» del Sahara Occidental. Esta propuesta había sido ya aceptada con el nombre de «Acuerdo Marco» en junio de 2001 con ocasión del debate que tuvo lugar en esa fecha en el Consejo de Seguridad sobre la base de una iniciativa del propio señor Baker.

En este contexto, la diplomacia marroquí, con la habilidad que la caracteriza, comenzó la elaboración de un proyecto de autonomía propio que respetando «la integridad territorial» de Marruecos otorgaba al pueblo saharauí reunificado un autogobierno sustantivo a través de instituciones democráticas propias para garantizar su identidad. Esta «región autónoma del Sahara» (RAS) quedaba garantizada por una reforma de la Constitución marroquí, abriendo así el camino a una regionalización progresiva del Reino de Marruecos, como había prometido el Rey Mohamed VI en el inicio de su reinado.

Este proyecto de autonomía fue comunicado al presidente Aznar por el propio Rey Mohamed VI en la Cumbre de Marrakech el 9 de diciembre de 2003. Un texto del mismo fue entregado personalmente por el ministro del Interior marroquí señor Sahel, el 26 de diciembre de 2003 en La Moncloa.

Parecería lógico, en términos profesionales, concluir que el Gobierno que preside el señor Rodríguez Zapatero y la diplomacia que dirige el señor Moratinos conocerían este proyecto al entrar en funciones el nuevo Gobierno el 10 de abril del año 2004. En esta fecha, Marruecos estaba dispuesto a negociar en el marco de la Resolución 1.495 (2003) un proyecto alternativo al Plan de Paz Baker II como resultado de las gestiones diplomáticas del secretario general de las Naciones Unidas, de Estados Unidos, de España y de otros países que sería largo mencionar.

Es cierto que la distancia que separaba a las «partes» era todavía muy considerable, porque el proyecto marroquí no respetaba en su premisa el estatuto jurídico internacional del Sahara Occidental. Pero también es cierto que esta alternativa al Plan Baker II representaba, en el contexto de la Resolución 1.495 (2003), una oportunidad excelente para intentar una negociación diplomática efectiva, a través de Naciones Unidas, para acercar posturas entre las «partes». Desgraciadamente, por causas todavía no explicadas, no se actuó así. El Gobierno del PSOE, presidido por el señor Rodríguez Zapatero retiró su apoyo político al Plan de Paz Baker II y prometió que la diplomacia española encontraría una fórmula imaginativa para solucionar el conflicto del Sahara «en seis meses». Como era lógico esperar, las consecuencias de este giro diplomático no tardaron en concretarse. Dimisión del señor Baker, retirada del proyecto de autonomía marroquí y decepción del Frente Polisario ante la ambigüedad de la posición española en relación con el fondo del conflicto.

Y sin embargo, existen todavía posibilidades de acción en el marco de la legalidad internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas que podrían ser la base de iniciativas diplomáticas cuyos efectos prácticos podrían anticiparse. Sin ánimo exhaustivo podría mencionarse, dentro del capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, el recurso al arbitraje para determinar, de conformidad con el Derecho Internacional, cuál es el estatuto jurídico internacional actual del Sahara Occidental. 30 años después de los acuerdos de Madrid de 14 de noviembre de 1975. Otra iniciativa posible en el marco de la Asamblea General de la ONU, si el Consejo de Seguridad no adoptara el próximo 31 de octubre ninguna resolución sustantiva sobre el conflicto, sería abrir un debate para clarificar si el derecho de libre determinación del pueblo saharauí prevalece o no sobre el derecho a la integridad territorial de Marruecos. La Asamblea General se pronunció al respecto en las resoluciones adoptadas entre 1975 y 1980 a favor del derecho de libre determinación.

Tampoco cabría excluir en este contexto que la Asamblea General examinara la viabilidad política y jurídica de una partición del territorio, como sucedió en el caso de Palestina, para intentar, como último recurso, evitar una guerra entre las «partes» con la ruptura del alto el fuego de 6 de septiembre de 1991. Treinta años después, casi día por día, de la Marcha Verde, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General volverán a enfrentarse con el mismo conflicto de fondo que en noviembre de 1975, conflicto que podría resumirse en las siguientes cuestiones jurídicas: ¿el Sahara Occidental pertenece a Marruecos y a Mauritania?, ¿pertenece únicamente a Marruecos después de la retirada de Mauritania en 1978?, ¿es el pueblo saharauí el titular de la soberanía sobre el territorio?

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, la respuesta no ofrecería, en mi opinión, ninguna duda. La tragedia es que, desde el punto de vista de la «realpolitik», tampoco. El nudo gordiano del conflicto radica, precisamente, en que en este caso el derecho y la «realpolitik» están enfrentados. Habrá que ver si en el futuro Estados Unidos, con el nuevo rumbo de su política exterior descrita en la Tercera de ABC hace unos días por la secretaria de Estado señora Rice, decide, asumiendo el papel de Alejandro Magno, cortar de una vez el nudo gordiano ante la imposibilidad de desatarlo haciendo prevalecer el criterio de la libertad y la democracia sobre el criterio de la estabilidad a cualquier precio.

Y de esta manera, España contribuyó a situar el litigio entre Marruecos y el Frente Polisario de nuevo en un punto ciego. En efecto, declarado caduco el referéndum previsto en el Plan de Arreglo aprobado por las «partes» y por el Consejo de Seguridad en 1991, rechazado por Marruecos el Plan de Paz Baker II, y retirado su proyecto de autonomía para el territorio, la diplomacia española se encontró con el vacío y, pese a sus buenas intenciones de las que nadie duda y su capacidad de interlocución pública con todas las «partes» al máximo nivel, no ha conseguido, en mi opinión, superar el error estratégico cometido al cerrar prematuramente una vía de negociación que el señor



ESERP

Escuela Superior - Formación Universitaria

C/ Costa Rica, 9 - Tel. 91 350 12 12

C/ Girona, 24 - Tel. 93 244 94 10

Con el apoyo de la Universidad Rey Juan Carlos

Código preinscripción 925

DIPLOMATURA en TURISMO

Como Centro autorizado por la COMUNIDAD DE MADRID imparte TITULACIONES de nivel UNIVERSITARIO de 3 y 4 años según sean de:

- DIRECCIÓN DE EMPRESAS
- PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
- MARKETING Y COMUNICACIÓN

MASTERS

CONSULTAR EN: www.eserp.com



TRIBUNALES

La Audiencia anula un juicio por el trato dado por el juez a los abogados

SANTIAGO TARÍN

BARCELONA.- La Audiencia de Barcelona ha anulado un juicio civil celebrado en Sabadell y ha ordenado su repetición debido a que el juez de primera instancia no aceptó las pruebas propuestas y por el trato dispensado a los abogados que actuaban en la vista.

El pleito se dilucidó en el juzgado de primera instancia número 4 de Sabadell y en él se dirimía una cuestión referida a la devolución de un crédito. Los letrados de una de las partes, el bufete Vidal Sánchez de la capital vallesana, solicitaron a la audiencia la nulidad de la vista, debi-

do a las irregularidades observadas durante el proceso. Desde la última reforma de la jurisdicción civil, todas las vistas se deben grabar obligatoriamente. Tras ver el CD, la sección quince de la Audiencia de Barcelona decidió anular el juicio y ordenó que se repitiera, porque se advierte que "el magistrado no se interesó por la posibilidad de que las partes alcanzaran un acuerdo, ni resolvió ninguna excepción o cuestión procesal, ni determinó la cuestión controvertida".

Para los magistrados, el nudo principal de la cuestión era dilucidar si se permitió a los abogados proponer pruebas en la vista preli-

minar, paso que tiene que ir precedido de la determinación de cuáles son los hechos controvertidos, para así saber si tiene sentido aceptar que se solicite la prueba. La primera cuestión que define el tribunal es que el juez no fijó que temas se iban a discutir.

Además, la audiencia reprende la actitud del juez al desestimar la aportación de prueba "en un tono imperativo e intimidatorio, impropio del respeto debido a los letrados que comparecen e intervienen en la audiencia, y sin que viniera justificado por una actitud rebelde de dichos profesionales, dio a entender a los letrados que le bastaba" con lo presentado. Formalmente, los abogados renunciaron, pero "bajo la inadmisibles imposición del magistrado".

Según el fallo hecho pública por la sección quince de la Audiencia, no se respetó la libertad de las partes, y además se les manifestó que "la sentencia la tendrían al día siguiente, lo que pone en evidencia que en ese momento era consciente de cómo lo iba a resolver". ●

Europa aparca la directiva sobre la patente de *software*

Los derechos de autor protegen a los programas informáticos en España

Madrid. El tortuoso camino de la directiva sobre la patente de *software* ha culminado en el voto negativo del Parlamento Europeo, el pasado miércoles. Ni siquiera las amenazas del Comisario de Economía, Joaquín Almunia —afirmó que si esta directiva no se aprobaba, no habría otra—, sirvieron para modificar la actitud de la Eurocámara, que ya había advertido de la necesidad de presentar otro texto.

El Parlamento Europeo hizo responsable del fracaso de esta directiva, cuyo proyecto original data de 2002, al empeñamiento de la Comisión por sacar adelante un proyecto más que controvertido y sin consenso.

La directiva pretende armonizar los sistemas nacionales de patentes en relación con las invenciones aplicadas o asistidas por un ordenador.

La propuesta de la Comisión había pasado el trámite de primera lectura en el Parlamento Europeo, en septiembre de 2003, donde se excluyó de las patentes a los programas, los algoritmos y los métodos comerciales. Existía el temor de que que grandes empresas como Microsoft, Nokia, Ericsson o Alcatel blindaran mediante patentes el uso de algoritmos o fórmulas informáticas que hasta ahora sólo están sujetos al pago de derechos de copia.

Las principales compañías tecnológicas y creadoras



Manifestantes en el Parlamento Europeo contra la directiva de patentes sobre invenciones a través de ordenador.

de *software* estaban de acuerdo y requerían la necesidad de un sistema de patentes que proteja no sólo las invenciones que utilizan programas informáticos y los programas implicados.

Software libre

Por el contrario, las asociaciones de usuarios de *software* libre calculan que la posibilidad de patentar *software* haría ilegal más de la mitad de programas informáticos utilizados actualmente en la Unión Europea y sólo beneficiaría a las grandes empresas de programación informática en detrimento de las pequeñas empresas y consumidores.

También el secretario general de la asociación europea de pequeñas y medianas empresas (Ueapme), Hans-Werner Muller, mostró su preocupación por el hecho de que la directiva pueda reforzar "la monopolización" del sector de *software* y "actúe como una barrera a la innovación de las pymes y las microempresas".

Con las enmiendas introducidas en el Parlamento Europeo, en fase de lectura, la Comisión Europea entendía que el texto ya era suficientemente claro para evitar toda deriva hacia la patentabilidad de los métodos de gestión o de programas informáticos que no aportan ninguna

contribución técnica. La propuesta fue ratificada por los ministros de Industria y Energía de los 25 el pasado mes de marzo, con el voto negativo de España y en un contexto de fuerte división.

No era necesaria

El entierro de esta directiva impedirá que se armonicen a corto plazo los sistemas de patentes de *software* de cada uno de los estados miembros, aunque no deja desprotegidos los sistemas tecnológicos que están detrás de muchas de las invenciones actuales.

Como recordó Bruselas ya en 2002, desde los años 80 hasta ahora, la Oficina Europea de Patentes (organismo extracomunitario) ha concedido ya miles de patentes relacionadas con invenciones realizadas a través de programas de ordenador por "tener aparentemente una aplicación técnica".

Según los especialistas del despacho español J. Isern Patentes y Marcas, el artículo 52.2 del Convenio de la Patente Europea señala claramente que los programas de ordenador y los métodos de negocios "como tales" están absolutamente excluidos de la patentabilidad, de conformidad con los criterios establecidos anteriormente.

El impacto de la falta de directiva en España tampoco será traumático, pues se mantiene la protección jurídica de los programas de *software* bajo la legislación de la protección de los derechos de autor.



ANÁLISIS

Vuelta a la inseguridad jurídica

José Alberto Mérida Velázquez*

EN los años recientes, el campo de la propiedad industrial en la Unión Europea, específicamente el de las patentes, ha estado sujeto a múltiples discusiones. La propuesta de directiva sobre la patentabilidad de las invenciones realizadas a través de los programas de ordenador que pretendía armonizar el derecho de los Estados miembros generó opiniones encontradas.

La propuesta pretendía clarificar la forma en que se debían considerar viables las solicitudes de patentes para las invenciones implementadas a través de los programas de ordenador. Asimismo, intentaba dar ventaja a todas las empresas que innovaran, ofreciéndoles sacar el mayor provecho de su actividad inventiva, estimulando de

tal forma la inversión y los inventos.

El preámbulo del borrador de la directiva hacía énfasis en que las diferentes prácticas administrativas y la jurisprudencia de los Estados miembros han creado barreras para el comercio, lo que ha impedido que el mercado interior en la Unión Europea funcione correctamente. Asimismo, contemplaba la posibilidad de que ante la duda en la interpretación de la directiva, los Estados miembros pudiesen acudir ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para que éste aclarase el sentido literal de la directiva.

El borrador previó que se deberían patentar todas aquellas invenciones que contribuyeran a mejorar el estado de la técnica, así como también pretendía que

todas aquellas invenciones que no contribuyeran a ampliar la técnica en ese sector, fueran rechazadas por no ser patentables en concordancia con el Sistema de Patentes implementado por el Convenio de la Patente Europea.

De esta manera, toda invención de esta naturaleza debería seguir cumpliendo los requisitos de novedad, aplicación industrial y actividad inventiva que incluía la contribución forzosa de la invención al estado de la técnica. Asimismo, los programas de ordenador, como tales, no podrían ser patentados bajo la propuesta de directiva. Por ello, no existía ninguna novedad relevante con respecto al marco legal ya existente, sino que simplemente se aclaraban los criterios de patentabilidad para armo-

nizarlos en toda la UE.

Ahora, después del rechazo a la propuesta, el criterio de "aplicación técnica" de las invenciones a través de programas de ordenador, seguirá el mismo curso incierto que hasta ahora. Ello podría tener como resultado la inseguridad jurídica en esta materia, debido a que no se han podido unificar los parámetros para la patentabilidad de estas invenciones.

Esto tendrá como resultado el que las Oficinas Nacionales sigan aplicando sus propios criterios, y en el caso de la Oficina Europea de Patentes, que siga concediendo patentes por "tener aparentemente una aplicación técnica".

▼ José Alberto Mérida Velázquez es abogado de J. Isern Patentes y Marcas.

▪ BIENES INMUEBLES

Apropiación indebida por gestión desleal

ST. DE LA AP ÁLAVA DE 17-02-2005

Condenados dos administradores de una mercantil como autores de un delito de apropiación indebida por gestión desleal.

Puestos de común acuerdo y con ánimo de obtener un beneficio económico encargaron diversos componentes de baño que fueron entregados e instalados en su domicilio, así como un sofá. Por tales suministros se emitieron facturas con cargo a la sociedad perjudicada. La Audiencia considera que existió una apropiación reiterada en el tiempo de bienes muebles o servicios correspondientes a la sociedad, que fue quien los satisfizo, pero que los acusados hicieron suyos, no pudiéndose aceptar que no existió menoscabo patrimonial porque la sociedad contaba con fondos aportados de modo informal para hacer frente a gastos que no podían declararse.

LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Normas de acceso a las salas judiciales

ST. DEL TC DE 20-06-2005 (SALA 1ª)

Derecho de los representantes de los medios de comunicación a las sesiones de un juicio público por ser un derecho preferente.

No es compatible con la actual legislación reguladora del ejercicio de la libertad de información el establecimiento de una prohibición general con reserva de autorización en cada caso del acceso de medios de captación y difusión de imágenes a las audiencias públicas, porque la utilización de tales medios forma parte del ámbito constitucionalmente protegido por el derecho a la libertad de información que no ha sido limitado con carácter general por el legislador.

La eventual limitación o prohibición de tal utilización, inicialmente permitida, ha de realizarse de forma expresa en cada caso por el órgano judicial.

Iuris Valls Abogados nombra socio del bufete a Eusebio Pujol

Eusebio Pujol ha sido nombrado socio de Iuris Valls Abogados. Además de licenciado en Derecho, Pujol es diplomado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Barcelona. Abogado en ejercicio desde 1991, cuenta con experiencia en contratación mercantil, adquisición de empresas y finanzas corporativas.

Gómez-Acebo & Pombo, elegido para asesorar a la Comisión Europea

La sede de Bruselas de Gómez-Acebo & Pombo fue elegida recientemente para prestar asistencia jurídica a la Comisión Europea en el procedimiento de adjudicación de un contrato en energía y transportes, que afectará a todas las jurisdicciones de la UE, de la AELC y de los países candidatos, además de Rusia.

El vicepresidente de Hispajurís, botón de oro de la Mutualidad General de la Abogacía

Luis Miguel Romero Villafranca, vicepresidente de Hispajurís AIE, ha sido galardonado con el Botón de Oro de la Mutualidad General de la Abogacía, como reconocimiento a los servicios prestados a esta entidad en los últimos nueve años.

Romero es socio director del despacho que lleva su nombre, de carácter multidisciplinar, altamente

especializado en seguros, con sedes en Valencia y en Kiev (Ucrania); ha sido decano durante 10 años del Colegio de Abogados de Valencia, presidente del Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Comunidad Valenciana y vicepresidente del CGAE, institución que le otorgó la Gran Cruz de la Orden del Mérito al Servicio de la Abogacía.

• Y ADEMÁS...

RioAsociados abrirá en las próximas semanas tres franquicias en Baleares, dos en Palma de Mallorca y una en Inca. La inversión para la puesta en marcha de cada local ha sido de 40.000 euros de promedio. Suárez de la Huesa Abogados abre una oficina en Tànger, con lo que se convierte en el primer despacho español que desembarca en el norte de Marruecos.

LOS PROFESIONALES

Los bufetes españoles pagan más desde la llegada de los ingleses

Las retribuciones de los abogados *junior* de los despachos nacionales están igualadas con las de los internacionales, aunque en la categoría de director difieren el 15%

CRISTINA PASCHAL Madrid. La llegada de los despachos ingleses al mercado español en los últimos años ha elevado las retribuciones pagadas en los despachos nacionales a sus abogados, hasta tal punto que en la categoría de *junior* están prácticamente igualados los honorarios en los despachos españoles y en los extranjeros.

Esto tiene una explicación justificada: cuando hace unos años aterrizaron los despachos anglosajones a la capital española, éstos, a golpe de talón, sedujeron a muchos abogados prestigiosos que trabajaban en despachos nacionales en esos momentos. Por esta razón, los bufetes nacionales tuvieron que igualar honorarios para no dejar escapar a sus buenos profesionales.

Así lo pone de manifiesto un análisis elaborado por Bao & Partners en el que se realiza por primera vez un estudio sobre las retribuciones en los despachos de abogados.

Con el paso del tiempo, el estudio llega a la conclusión de que las diferencias retributivas entre los despachos nacionales y los internacionales en las categorías de menor grado de experiencia son menores; sin embargo, a medida que aumenta la antigüedad de los abogados, las diferencias continúan existiendo.

De hecho, en los despachos internacionales se paga aproximadamente el 15% más a la categoría de directores frente a los despachos

El 80% de los despachos paga honorarios variables a sus abogados

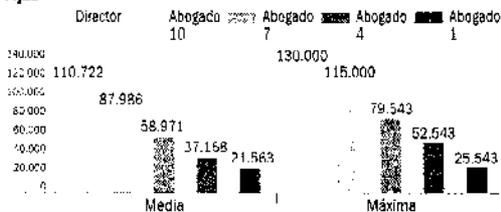
nacionales, y algo más del 10% a los abogados que llevan aproximadamente 10 años trabajando en el ejercicio de la abogacía. Mientras que en las demás categorías no existen diferencias retributivas significativas.

Para realizar el estudio, Bao &

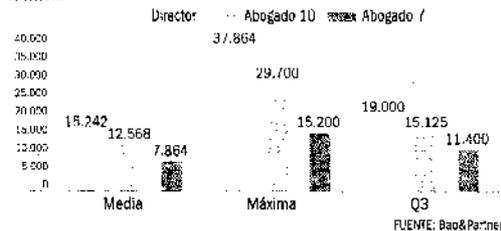
Retribuciones en cifras

Valoración 0 10

Fijas



Variable



FUENTE: Bao & Partners

Partners ha tomado como muestra a los principales despachos nacionales (con más de 50 abogados), las *big four* y los principales despachos internacionales instalados en Madrid, lo que supone haber manejado para el estudio las retribuciones de un conjunto de más de 3.700 profesionales de la abogacía, que representan una muestra del 71% del universo total.

En el 80% de los despachos analizados se utilizan los honorarios variables como instrumento de compensación a partir de ciertas categorías profesionales. Todos los despachos analizados aplican este tipo de compensaciones a partir de los abogados de séptimo año de carrera. Así, el estudio diferencia cin-

co tipos de abogados: los que acaban de entrar, los que trabajan en el despacho desde hace cuatro años, los que trabajan allí desde hace siete años, los que llevan 10 y los abogados con categoría de director.

El salario medio de entrada está cifrado en 21.563 euros anuales y la máxima está en los 25.543 euros. En ambos casos no existen salarios variables.

Para los abogados con cuatro años de experiencia tampoco existe retribución variable y la media anual está en los 37.168 euros, con una retribución máxima de 52.543 euros.

Los letrados con siete años de experiencia ya se les incentiva con retribuciones variables, percibiendo una base fija media de

58.971 euros y una máxima de 79.543 euros y una cantidad variable, cuya media está en los 7.864 euros y la máxima en los 15.200 euros.

En lo que respecta a los abogados de décimo año, su remuneración media está en 87.986 euros con una máxima de 115.000 euros y una retribución variable de 12.568 euros de media y 29.700 de variable máxima.

Por su parte, la retribución media para la categoría de director es de 110.722 euros fijos y 15.242 euros variables y una máxima de 130.000 y 37.864 euros de retribución variable.

Por otro lado, el beneficio social seguro de vida es utilizado por el 72% de los despachos empresariales; y el seguro médico y el teléfono móvil son utilizados por más de la mitad de los despachos de abogados analizados por Bao & Partners.

No tan frecuentes son la aportación de tickets restaurante y la cologación profesional, que son utilizados por aproximadamente el 30% de los despachos analizados en el estudio. Sólo en casos muy puntuales los bufetes retribuyen con otros beneficios sociales a sus abogados como, por ejemplo, tickets de guardería, una

plaza de garaje y los planes de pensiones.

Para Ignacio Bao, socio de Bao & Partners, "lo más destacable de este estudio es que la entrada de los despachos anglosajones a España ha incrementado la retribución media de los profesionales en los despachos nacionales hasta el punto de que han ido igualándose, aunque las diferencias continúan siendo muy importantes entre los socios de un despacho anglosajón y los de un bufete nacional".



Libertad del mercado de la abogacía

Cristina Jiménez Savurido

Si la finalidad última de la regulación es la mejora de la prestación del servicio a los ciudadanos, la regulación del acceso a la profesión de abogado, que el Gobierno parece tener prevista para esta legislatura y consistiría en un sistema de curso de postgrado, pasantía y examen, no deberían ignorarse varios principios ya consolidados en el mercado de formación en nuestro país y fuera de él. Algunos de estos principios son la igualdad de todos los licenciados en Derecho para obtener la habilitación necesaria para el ejercicio de la abogacía como actuación profesional ante los Tribunales y la libertad de los aspirantes a elegir el lugar y modo de adquirir la preparación necesaria. Además también son principios a destacar la libertad de mercado entre los diferentes oferentes del servicio de formación, la objetividad del sistema que garantice una calidad adecuada y homogénea entre quienes finalmente superen la referida prueba o periodo de curso y la elección mínima y estrictamente necesaria a quienes operan en el mercado en uno u otro ámbito.

Así, desde los estudiantes que iniciaron sus estudios universitarios con anterioridad a la nueva regulación, pasando por las instituciones públicas o privadas que han venido impartiendo la formación necesaria para la transición desde la Universidad al ejercicio profesional, hasta los despachos profesionales que han organizado su estructura de incorporación, carrera o formación continua atendiendo a la prestación del mejor servicio en el marco jurídico y de mercado ya establecido, todos ellos se verán afectados por la nueva regulación.

Por ello, sólo la finalidad de una mejora en la formación de los abogados podría justificar la intervención reguladora de los poderes públicos. Porque la regulación nunca es gratuita e impondrá costes y prolongación en la etapa de formación, lo cual se traducirá en un menor número de abogados y unos honorarios mayores; éses serán los precios que habremos de pagar por esta regulación, mayores cuanto más se desvíen de los principios indicados.

▼ Cristina Jiménez Savurido, directora del Colegio Jurídico del Instituto de Empresa.



• TENDENCIAS

Los inmuebles urbanos acaparan el 83%, frente al 17% de los inmuebles rústicos. La compraventa y el alquiler suponen el 37% y el 34% respectivamente.

C. PASCUAL

Madrid. Las consultas jurídicas que más preocupan al ciudadano son las relativas a la vivienda, seguidas de las consultas relativas al consumo.

Así lo pone de manifiesto un estudio realizado por la empresa de asistencia jurídica Legalitas sobre una muestra de 40.000 consultas que la compañía recibe mensualmente.

Una vez analizadas las consultas, las más solicitadas a los abogados han sido las referentes a la vivienda, con un 28%. Dentro de este campo, las consultas jurídicas sobre inmuebles urbanos acaparan el 83%, mientras que los inmuebles rústicos el 17%.

Dentro de ellos, la compraventa y el arrendamiento o alquiler son dos figuras jurídicas paralelas en cuanto al número de consultas. La primera copa el 37% de las consultas de inmueble, mientras que el alquiler copa el 34%. La comunidad de propietarios también es una fuente importante de consultas, abarcando el 20% del total de consultas de inmueble. El 9% restante corresponde a consultas variadas que tratan sobre servidumbres o lindes, entre otros.

La siguiente área en número de consultas es el consumo, que abarca el 17%, siendo campos como las garantías con el 81% y las telecomunicaciones con el 26% los de mayor envergadura en materia de consumo.

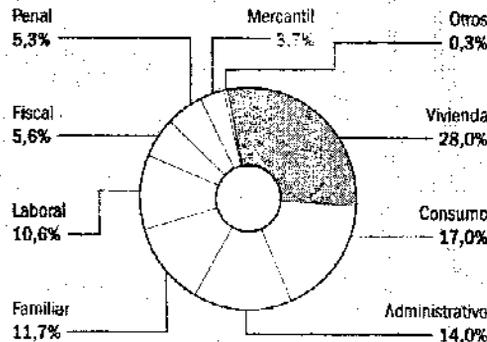
Tienen también su relevancia cuestiones como las relativas a los viajes, talleres, banca y multipropiedad, con el 12%, 10%, 9% y 5% respectivamente, quedando el 7%

La vivienda ocupa un tercio de las consultas jurídicas



La ministra de la Vivienda, María Antonia Trujillo, deberá afrontar que lo que más preocupa a los ciudadanos desde el punto de vista jurídico es lo relacionado con los inmuebles.

En cifras



de consultas para otras cuestiones de consumo no incluidas en los apartados anteriores.

En este campo, desde Legalitas se ha instado una demanda colectiva contra una empresa de notable relevancia dentro del sector de los viajes combinados, en defensa de los intereses de un co-

lectivo que forma parte de sus clientes.

Sigue administrativo, con un 14% de consultas, centrándose las consultas en cuestiones como las multas con el 26%, urbanismo con el 8% y funcionarios el 5%, siendo el 61% restante de consultas sobre cuestiones generales en las relaciones

del ciudadano con la Administración.

El ámbito de la familia ostenta un número importante de consultas, que van en aumento con ocasión de las novedades surgidas respecto del matrimonio, la separación y el divorcio.

Familia

Precisamente los abogados de estos departamentos asumen el 11,7% del total de las consultas, la mayoría de ellas en cuanto a las referidas separaciones y divorcios con un 70% (en los dos últimos años se han apreciado un aumento constante en cuanto a la separación de personas mayores de 50 años), seguidas de un 19% sobre las herencias, quedando el 11% reservadas para consultas sobre incapacidades, derecho de visitas de los abuelos a sus nietos, cuestiones matrimoniales y del Registro Civil.

Las consultas sobre temas

laborales encierra el 10,6% de las consultas, de ellas el 52% corresponde a consultas sobre la extinción del contrato de trabajo, el 14% a todo el tema de las incapacidades, el 11% versa sobre el desempleo, y el 4% y el 7% sobre el régimen de los empleados de hogar y las bajas y excedencias por maternidad respectivamente. Queda un 12% para el resto de las consultas sobre tipos de contratos, horarios o vacaciones.

El departamento de fiscal asume un 5,4% de consultas, de ellas el 91% son de índole particular y el 9% restante versan sobre los impuestos que afectan a las pymes, que representan al 80% del tejido empresarial español.

Mercantil

Las consultas relativas al derecho mercantil no son tan numerosas, con un 3,7%. Incluye las operaciones entre empresas con un 68%, la constitución y liquidación de empresas con el 21% y el 11% para el resto de consultas realizadas sobre derecho mercantil.

Seguros es un departamento que cada vez va adquiriendo mayor envergadura, con el 4% de las consultas. El 55% va referido al seguro de los vehículos, el 16% al seguro del hogar, el 8% al de responsabilidad civil y el 5% a los de salud. El 17% restante son consultas sobre otros tipos de seguros.

En el horario de urgencias los abogados atienden el 2,9% de las consultas, y la gran mayoría de ellas, el 79%, versa sobre diferentes temas relacionados con el vehículo, quedando el 8% y 13% para las consultas relativas a las lesiones o peleas y otro tipo de urgencias, respectivamente.